

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL
DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Económicas
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AROLDO BETANCOURTH HERNANDEZ

Previo a conferírsele el Título de

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

en el Grado Académico de

LICENCIADO

Guatemala, Octubre de 2004

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal I	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.M.P. Juan Francisco Moreno Murphy
Vocal V	B.C. Jairo Daniel Dávila López

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXAMENES DE AREAS PRACTICAS BASICAS**

Auditoría	Lic. Mario Danilo Espinoza Aquino
Contabilidad	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Matemática-Estadística	Lic. Aroldo Israel López Gramajo

JURADO QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador	Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón

Guatemala, 14 de abril de 2004


Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Estimado señor Decano:

En atención al oficio de la decanatura a su cargo, del 13 de noviembre de 2002, procedí a asesorar al señor Aroldo Betancourth Hernandez en el desarrollo de su trabajo de tesis denominado "**PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL**" que deberá presentar para sustentar el examen de graduación profesional previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo de tesis mencionado se desarrolló en forma satisfactoria de acuerdo a su naturaleza y contenido; por lo tanto, considero que cumple los requisitos necesarios para su aceptación y defensa en el examen Privado de Tesis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano como su atento y seguro servidor.


Lic. Luis Adolfo López
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5025

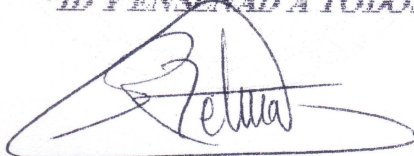
c.c. Archivo

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, GUATEMALA,
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.**

Con base en el Punto SEPTIMO, inciso 7.7, subinciso 7.7.2 del Acta 31-2004 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 23 de septiembre de 2004, se conoció el Acta AUDITORIA 111-2004 de aprobación del Examen Privado de Tesis de fecha 31 de agosto de 2004 y el trabajo de Tesis denominado: "PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante **AROLDO BETANCOURTH HERNANDEZ**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



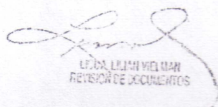
LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO ACADEMICO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
DECANO



Srnp.



LE DA LEY Y MIEL SAN
REVISOR DE DOCUMENTOS

ACTO CON DEDICATORIA

A DIOS	El centro de mi vida, todo poderoso, inmensamente gracias por haberme regalado vida y sabiduría, para realizar mis estudios y acompañarme con su inmenso amor
A MI ESPOSA	Penélope, ayuda idónea que Dios me regaló, con mucho amor y gratitud por su esfuerzo, paciencia y ayuda para lograr mis objetivos
A MIS HIJOS	Especial tesoro que recibí de Dios, con especial cariño y amor
A MIS PADRES	Con respeto y cariño
A MIS ABUELOS	Por su apoyo incondicional para salir adelante
A MIS HERMANOS	En especial a Jaime Amilcar, con mucho agradecimiento por el apoyo que me brindó
A TODA MI FAMILIA	Con mucho cariño y agradecimiento
A MI ASESOR	Por su esfuerzo y colaboración para la elaboración del presente trabajo
A MIS AMIGOS	Con aprecio sincero
A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Por ser el centro de estudios que me brindó la oportunidad de ser profesional

INDICE

Página

INTRODUCCIÓN

i

CAPITULO I SUPERVISION BANCARIA

1.1	Antecedentes	1
	1.1.1 Programa de Modernización del Sistema Financiero	2
	1.1.2 Reforma Financiera	7
1.2	Objetivos	11
1.3	Importancia	12
1.4	Prácticas Internacionales de Supervisión Bancaria	13
	1.4.1 El Acuerdo de Basilea	13
	1.4.2 Principios Básicos para la Supervisión Bancaria	16
	1.4.3 El Nuevo Acuerdo de Capital	20
1.5	Superintendencia de Bancos	21
	1.5.1 Organización	21
	1.5.2 Funciones	22
	1.5.3 Normativa Emitida para la Vigilancia e Inspección	23

CAPITULO II VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

2.1	Origen	27
2.2	Aspectos Generales de la Valuación de Activos Crediticios	28
2.3	Riesgo Crediticio	29
	2.3.1 Generalidades del Riesgo Crediticio	29
	2.3.2 Definiciones de Riesgo Crediticio	29
	2.3.3 Análisis del Riesgo Crediticio	30
	2.3.4 Garantías del Crédito	33
2.4	Definiciones	33
2.5	Marco Legal	38
2.6	Análisis de los Activos Crediticios	39
2.7	Constitución de Reservas	46
2.8	Registros Contables de Reservas	51
2.9	Efectos Financieros	51
2.10	Análisis de la Aplicación de la Valuación de Activos Crediticios	52

INDICE

Página

CAPITULO III EL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

3.1	Antecedentes	53
3.2	Definición	54
3.3	Generalidades	54
3.4	Exposición a Riesgos	55
3.5	Legislación Aplicable	59
3.6	Ponderaciones	60
3.7	Forma de Cálculo	65
3.8	Análisis Financiero	72
3.9	Aplicación y Uso	72

CAPITULO IV EL PLAN DE REGULARIZACION PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

4.1	Origen	74
4.2	Definiciones	74
	4.2.1 Adecuación de Capital	75
	4.2.2 Patrimonio Computable	75
	4.2.3 Patrimonio Requerido	75
	4.2.4 Posición Patrimonial	76
	4.2.5 Deficiencia Patrimonial	76
4.3	Utilización del Plan de Regularización	76
4.4	Proceso de Presentación y Ejecución	77
	4.4.1 Determinación de la Deficiencia Patrimonial	78
	4.4.2 Análisis de la Situación Financiera	78
	4.4.3 Revisión de la Superintendencia de Bancos	78
	4.4.4 Ejecución del Plan de Regularización	79
4.5	Base Legal Aplicable	80
4.6	Proceso por Incapacidad de Subsanan la Deficiencia Patrimonial	81
	4.6.1 Régimen de Suspensión de Operaciones	81
	4.6.2 Exclusión de Activos y Pasivos	82

INDICE

Página

CAPITULO V CASO PRACTICO

FUNCION DEL PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

5.1	Antecedentes	86
5.2	Estructura del Caso Práctico	86
	5.2.1 Determinación de la Deficiencia Patrimonial	88
	5.2.2 Identificación de los Eventos a Incluir en el Plan de Regularización	109
	5.2.3 Formulación del Plan de Regularización	110
	5.2.4 Revisión del Plan de Regularización	110
	5.2.5 Registros Contables	110
5.3	Comprobación de la Hipótesis	112
5.4	Resultados del Caso Práctico	112
	CONCLUSIONES	115
	RECOMENDACIONES	118
	ANEXOS	120
	BIBLIOGRAFIA	126

INDICE DE CUADROS

	Página
1. LEYES QUE INTEGRAN LA REFORMA FINANCIERA	8
2. DIVISIÓN DEL CAPITAL SEGÚN EL ACUERDO DE BASILEA	15
3. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA	17
4. LEYES FINANCIERAS VIGENTES	24
5. CLASIFICACION DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS POR GRUPOS	39
6. CLASIFICACION DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS POR CATEGORÍA	40
7. CLASIFICACION POR CATEGORIA DE DEUDORES EMPRESARIALES MENORES Y CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LA VIVIENDA	45
8. CLASIFICACION POR CATEGORÍA DE MICROCREDITOS Y CREDITOS DE CONSUMO	45
9. PORCENTAJES DE RESERVA POR CATEGORÍA	46
10. PONDERACIONES POR NIVEL DE RIESGO	60
11. TIPOS DE CALIFICACIÓN EMITIDAS POR CALIFICADORAS DE RIESGO	65
12. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO COMPUTABLE POR CUENTA	66
13. DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO	68
14. PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS	69
15. RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL	71
16. PROCESO DE PRESENTACION DEL PLAN DE REGULARIZACION	80
17. BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 2004	89
18. ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 2004	90
19. DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO AL 31/05/2004	92
20. ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 31 DE MAYO DE 2004	93
21. RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 31/05/2004	95
22. VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS AL 31 DE MAYO DE 2004	97
23. FORMACION DE RESERVAS PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS	100
24. REGISTRO CONTABLE DE VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS	101
25. BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2004	102
26. ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2004	103
27. DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO AL 30/06/2004	105
28. ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2004	106
29. RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 30/06/2004	108
30. REGISTRO CONTABLE DEL PLAN DE REGULARIZACION	111
31. EVOLUCION DE POSICIÓN PATRIMONIAL POR APLICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACION	114

INTRODUCCION

El sistema bancario nacional durante los últimos diez años ha crecido considerablemente en volumen de operaciones, así como en activos y pasivos, logrando que en la actualidad sea considerado un sector de mucha importancia en la economía nacional. Este crecimiento es asociado a la diversidad de productos y servicios bancarios que se ofrecen al público, así como a los montos de activos y pasivos que se manejan y al crecimiento en número de agencias bancarias.

Los bancos privados nacionales, con el fin de mantener la competencia dentro del sistema, han procurado financiar las operaciones de empresas dedicadas a diversas actividades económicas, a efecto de mantener un crecimiento sostenido de su cartera de créditos, haciendo uso de fuentes de financiamiento interno y externo, como la captación de depósitos y la obtención de créditos del exterior.

El crecimiento de la cartera de créditos manejada por los bancos privados nacionales, ha dado origen a que los mismos sean afectados por el riesgo de crédito, ya que la cartera de créditos incluye clientes que por diversos motivos no cumplen con el pago de capital e intereses. Esta situación da origen a la formación de reservas, debido a la aplicación de la valuación de activos crediticios, regulada en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, afectando los resultados del ejercicio y/o las cuentas de capital.

El efecto de la valuación de activos crediticios, en los resultados del ejercicio y/o cuentas de capital de un banco privado nacional, puede dar lugar a incumplimiento al monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de riesgos, estipulado en la Resolución No. JM-046-2004 de Junta Monetaria,

provocando la obligación de emitir un Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, que proponga las acciones a tomar para subsanar dicha deficiencia.

El presente trabajo de tesis fue elaborado utilizando el método científico de investigación en sus fases indagatoria, demostrativa y expositiva, así como los métodos analítico y deductivo; adicionalmente, se utilizaron diversas técnicas de investigación, las cuales fueron de gran importancia en la elaboración de los cinco capítulos que componen la misma. Esta tesis tiene como objetivo dar a conocer las características del plan de regularización patrimonial, así como de los eventos y situaciones que inciden en la formulación del mismo.

La supervisión bancaria, sus antecedentes, el programa de modernización financiera y su aplicación en el sistema bancario nacional, la reforma financiera, los objetivos que persigue, su importancia, las prácticas internacionales de supervisión bancaria, entre otras el acuerdo de Basilea, los principios básicos de la supervisión bancaria y el nuevo acuerdo de capital, son temas incluidos en el capítulo I; adicionalmente, se incluye la normativa legal emitida para la vigilancia e inspección.

El origen, aspectos generales, definiciones y marco legal correspondientes a la valuación de activos crediticios de un banco privado nacional, son temas abordados en el capítulo II; adicionalmente, se mencionan temas como el análisis de la cartera de créditos y las generalidades, definiciones y análisis del riesgo crediticio; así como los tipos de garantías del crédito y los registros contables y efectos financieros de la valuación de activos crediticios.

El estado de solidez patrimonial de un banco privado nacional, es el tema general tratado en el capítulo III, presentado como una herramienta y método para determinar dicha solidez, a través de antecedentes, definiciones, forma de

cálculo que incluye ponderaciones y porcentajes de aplicación, así como el análisis financiero, la aplicación y la legislación bancaria que regula el Estado de Solidez Patrimonial.

Lo relacionado con los aspectos básicos del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, se presenta en el capítulo IV, incluyendo desde el origen, base legal aplicable, las definiciones importantes como la adecuación de capital, el patrimonio computable, el patrimonio requerido, la deficiencia patrimonial y la posición patrimonial de un banco privado nacional. Este capítulo incluye la utilización del plan de regularización, así como el proceso de presentación que incluye la determinación de la deficiencia patrimonial, el análisis de la situación financiera, la revisión por parte de la Superintendencia de Bancos y la Ejecución del Plan de Regularización.

En el capítulo V se ejemplifica en forma práctica, los aspectos relacionados con el Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, tales como: la determinación de la deficiencia patrimonial, la identificación del evento financiero, la formulación, la revisión y los registros contables que fueron utilizados para subsanar la deficiencia patrimonial, con el propósito de dar a conocer las formalidades, efectos contables y financieros de su formulación y aplicación.

La hipótesis planteada al realizar la planificación de la presente tesis, se logró comprobar, al determinarse que las pérdidas significativas originadas por la difícil recuperación de la cartera de créditos que generó morosidad y reservas en la aplicación de la valuación de activos crediticios, afectaron en forma considerable los resultados del ejercicio y cuentas de capital. Esta situación provocó deficiencia patrimonial y la necesidad de formular un plan de regularización por deficiencia patrimonial, el cual al ser aplicado a efecto de

subsana dicha deficiencia, afecta el crecimiento del banco, así como la liquidez individual y recepción de pago de dividendos por parte de los accionistas.

La tesis, a través del desarrollo teórico y los resultados obtenidos que fueron detallados en el caso práctico, logró el cumplimiento de los objetivos trazados con relación a recopilar y aportar conocimientos sobre el Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial; así como conocimientos generales aplicados a la realidad sobre la interpretación y aplicación de la legislación bancaria vigente; dando a conocer la importancia del cumplimiento de la misma, los cuales serán de gran utilidad a la gerencia, funcionarios y supervisores internos de los bancos privados nacionales.

Posterior a la exposición efectuada, se demuestra la importancia de la preparación y estudio del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, por lo que se procedió a elaborar las conclusiones y recomendaciones presentadas al final de la tesis.

Para finalizar, se agradece a las personas e instituciones que brindaron información y criterios profesionales que fueron de vital ayuda para efectuar la investigación y la realización de la misma.

CAPÍTULO I

SUPERVISIÓN BANCARIA

1.1 ANTECEDENTES

La supervisión bancaria ha significado para el sistema bancario nacional e internacional un importante medio para garantizar a los depositantes y usuarios de los bancos, que los recursos invertidos en los mismos, se están manejando en forma adecuada; esta actividad es efectuada por la Superintendencia de Bancos de cada país, las cuales emiten indicadores económicos e información financiera verificada sobre la situación de los bancos, con el afán de que los depositantes conozcan la situación financiera de los bancos y perciban la labor de supervisión que ejerce el Estado de cada país, para cumplir con la obligación de proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión.

Derivado del grado de importancia que tiene la supervisión bancaria para alcanzar el desarrollo de los sistemas financieros en el ámbito internacional, en 1974 se organizaron autoridades de supervisión bancaria de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos, con el propósito de formar el "Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria", nombre que fue derivado de la ubicación de su secretaría en el Banco de Regulaciones Internacionales en Basilea.

Los acuerdos y declaraciones emitidas por el comité en referencia han sido aplicados tanto en los países integrantes del mismo como en otros países del mundo, contribuyendo al fortalecimiento del sistema bancario mundial, a través del mejoramiento de las prácticas de supervisión bancaria (4;10).

En Guatemala, la Constitución Política de la República en su artículo No. 119, establece la obligación del Estado sobre la protección de la formación de capital, el ahorro y la inversión, actividad que es efectuada por la Superintendencia de Bancos, que es el órgano que ejerce la vigilancia e

inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros, y las demás entidades que otras leyes dispongan.

1.1.1 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Dentro del Programa de Política Económica del Gobierno en 1993, se reconoció la necesidad de modernizar el sistema financiero nacional, con el objetivo de promover el ahorro privado interno, garantizando al mismo tiempo, un mayor acceso al crédito para lograr una mejor canalización de los recursos hacia la inversión que permitiera estimular el crecimiento económico sostenido.

La Junta Monetaria, después de intercambiar opiniones con la Asociación Bancaria de Guatemala, aprobó la matriz del "Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional", la cual tiene como principales objetivos: (28;1)

- Promover una mayor eficiencia y competitividad del sistema financiero
- Prestar nuevos y variados servicios financieros a la colectividad
- Mejorar la infraestructura para canalizar en mejor forma el ahorro al financiamiento de la inversión
- Atención a un mayor número de usuarios
- Equiparar los precios de los servicios financieros demandados a las condiciones de la competencia en el mercado financiero nacional e internacional.

El Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional se divide en cinco principales campos:

- Estabilidad monetaria para el crecimiento y desarrollo económico
- Liberación financiera y diversificación de la oferta de productos y servicios
- Fortalecimiento de la normativa prudencial
- Modernización de la supervisión financiera

- Regulaciones del mercado de valores y capitales

Estabilidad Monetaria para el Crecimiento y Desarrollo Económico

Propicia el marco legal y reglamentario, y asegura una política financiera que promueva el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, en un ambiente de estabilidad monetaria y de precios.

En Política Macroeconómica, el programa de estabilización económica, dentro de un marco de referencia de mediano plazo, promueve el crecimiento económico con estabilidad monetaria.

En Política Monetaria, fueron adoptadas algunas medidas con tendencia a lograr una mayor eficiencia y competitividad entre los bancos privados nacionales, como las siguientes:

- Liberación de tasas de interés activas y pasivas.
- Reducción gradual del encaje bancario e inversión obligatoria a niveles del 14% en su totalidad.
- Autorización al Banco de Guatemala para recibir depósitos a plazo, mediante la licitación de los respectivos derechos en las bolsas de valores autorizadas para operar en el país, conforme a las normas que para el efecto emitan éstas, en coordinación con las autoridades del Banco de Guatemala.
- Emisión del reglamento sobre divulgación de información acerca de las operaciones de las instituciones financieras, con el objeto de que la intermediación financiera se realizara en un ámbito de mayor competencia, seguridad, transparencia; y que los agentes económicos y el público en general cuenten con la información necesaria para orientar sus decisiones de ahorro e inversión.
- Publicación semanal de las principales tasas de interés activas y pasivas que los bancos y sociedades financieras aplican en sus operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos.

En Política Crediticia se impulsó la reforma del artículo No. 133 de la Constitución Política de la República, el cual prohíbe que la Junta Monetaria autorice al Banco de Guatemala conceder créditos al Estado y sus entidades para eliminar la principal fuente de desequilibrio monetario.

A efecto de lograr la eficiencia y eficacia del proceso de intermediación financiera y evitar el deterioro de los programas crediticios del sector público, se recomendó a las juntas directivas de los bancos del Estado, que las tasas de interés activas y pasivas aplicadas en sus operaciones reflejaran las tasas del mercado no subsidiadas y sin privilegios. La misma política se impulsó con relación a los fideicomisos constituidos por el sector público.

En Política Cambiaria se impulsó la liberalización del mercado de divisas, para lograr un mercado más eficiente y flexible, que facilite la transparencia en las transacciones, estimulando la inversión extranjera, tomando en cuenta que el país debe participar eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales, particularmente con los países de la región.

Así mismo, se determinó la necesidad de contar con un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible, que permita legalizar la intermediación financiera en monedas extranjeras, lo cual contribuye a eliminar costos de transacción en las operaciones habituales de comercio exterior y de turismo, así como facilitar la diversificación en las decisiones de inversión y ahorro de los agentes económicos. Dicho marco jurídico fue otorgado a través del Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República, "Ley de Libre Negociación de Divisas".

El Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, con relación a la estabilidad monetaria para el desarrollo económico, contempla la reestructuración del Banco de Guatemala, y el fortalecimiento de la autonomía del sistema de la Banca Central, integrado por la Junta Monetaria como ente decisorio de la política monetaria, cambiaria, crediticia y de supervisión financiera; por el Banco de Guatemala y por la Superintendencia de Bancos.

Estas dos últimas como entidades ejecutoras de las políticas aprobadas por la Junta Monetaria en sus respectivas áreas de competencia.

Liberación Financiera y Diversificación de la Oferta de Productos y Servicios Bancarios.

Impulsa el marco legal y reglamentario, y fortalece la política de supervisión financiera, la cual permite liberar a las instituciones bancarias para que puedan efectuar otras operaciones de naturaleza bancaria y diversificar su oferta de productos y servicios, mejorando sus oportunidades en el mercado propiciando mayor competitividad en el ámbito nacional e internacional.

Para diversificar la oferta de productos y servicios financieros, y para mejorar las oportunidades en el mercado financiero, se establece en el artículo No. 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, operaciones activas, pasivas y de confianza, tales como emisión y operación de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje, operaciones de reporto, etc.

La Junta Monetaria ha emitido normativas para regular las siguientes operaciones:

- Pago de intereses en cuentas de depósitos monetarios.
- Adquisición de sociedades de servicios financieros y de empresas de apoyo al giro bancario.
- Regulación sobre las inversiones entre instituciones bancarias.
- Liberalización de horarios de atención al público en los bancos
- Facilitar la fusión de instituciones bancarias.

Fortalecimiento de la Normativa Prudencial.

Desarrolla instrumentos y establece mecanismos de índole prudencial, con enfoque preventivo y de autorregulación de las instituciones, de acuerdo a normas dictadas por la autoridad correspondiente. Se han emitido algunas

normativas para velar por la solvencia y solidez del sistema bancario, entre otras se pueden mencionar las siguientes:

- Establecimiento de requerimientos mínimos de capital a niveles internacionales y reposición patrimonial.
- Formación de reservas a través de la Valuación de los activos crediticios.
- Manejo de límites de operaciones con personas vinculadas o relacionadas.
- Administración de obligaciones por cuenta ajena y operaciones de confianza.
- Facilitar los aumentos de capital.
- Otorgamiento de Prórrogas y renovaciones.
- Establecimiento de plazos para la reposición patrimonial.
- Recuperar los recursos de los pequeños depositantes de ahorro.

Modernización de la Supervisión Financiera.

Se entiende por Modernización de la Supervisión Financiera a todas aquellas acciones dirigidas a asegurar la autorregulación de las instituciones con enfoque preventivo, establecido en el marco legal y reglamentario para fortalecer la capacidad de la Superintendencia de Bancos en prevenir y actuar en situaciones que pongan en riesgo la liquidez, solidez y solvencia de las instituciones bancarias, para este efecto se han establecido normativas con relación a:

- Divulgación de información.
- Información mínima de deudores y garantes de créditos.
- Sistemas de contabilidad y auditoría externa.
- Propiedad y el control de los bancos.

Regulaciones del Mercado de Valores y de Capitales.

Con respecto a este mercado se tiene como objetivo establecer la legislación necesaria para normalizar el mercado bursátil y extrabursátil, que cuente con una normativa prudencial acorde con estándares internacionales, así como constituir un ente supervisor autónomo.

1.1.2 REFORMA FINANCIERA

La legislación financiera vigente en Guatemala, previo a la reforma financiera, data de los años 1945 y 1946, cuando fueron emitidas la Ley Monetaria, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Ley de Bancos (12;1).

Las leyes mencionadas al crearse presentaron innovaciones valiosas; sin embargo, los cambios tecnológicos y estructurales experimentados por los mercados financieros en las últimas décadas han rebasado la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

Como reacción a la obsolescencia de la legislación financiera, la Junta Monetaria impulsó el "Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional", mediante el cual la autoridad monetaria propició la actualización parcial del marco regulatorio vigente, lo que implica que no se alteró su estructura básica constituida por las tres leyes referidas con anterioridad.

Posteriormente, se determinó que para dotar al sistema monetario y financiero de Guatemala de un marco jurídico que hiciera posible explotar al máximo las potenciales contribuciones de dicho sistema al desarrollo de la economía nacional, era necesaria una reforma integral a la legislación financiera vigente la cual no debía limitarse a la reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes, tal y como se efectuó en la aplicación del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional.

En este sentido el Estado, haciendo uso de su potestad exclusiva de formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiantes favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, de

conformidad con los artículos No. 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, emitió el Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República "Ley de Libre Negociación de Divisas" con vigencia a partir del 1 de mayo de 2001, autorizando principalmente la libertad de disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas; adicionalmente, estipula que serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice.

El Gobierno de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de dictar las disposiciones legales para prevenir, controlar y sancionar la utilización del sistema financiero para la realización de negocios que generen dinero u otros activos procedentes de cualquier delito. Con fecha 17 de diciembre del 2001, se emitió el Decreto No. 67-2001 "Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos", a efecto de dar cumplimiento a dichos tratados internacionales.

La reforma integral a la legislación financiera fue elaborada tomando en cuenta que es conveniente adecuar el marco legal vigente, a los cambios que se han generado en los mercados financieros, y cobró vigencia el 1 de junio de 2002, a través de los decretos que se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 1

LEYES QUE INTEGRAN LA REFORMA FINANCIERA

Decreto No	Descripción
16-2002	Ley Orgánica del Banco de Guatemala
17-2002	Ley Monetaria
18-2002	Ley de Supervisión Financiera
19-2002	Ley de Bancos y Grupos Financieros

Fuente: Elaborado por el autor

Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Esta ley fue emitida con el propósito de que Guatemala cuente con un Banco Central moderno, fortalecido en su autonomía y en el ejercicio del control monetario, así mismo, que utilice los instrumentos más convenientes para alcanzar la estabilidad en el nivel general de precios. El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, así como fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero del país.

Esta nueva legislación incorpora cambios que se traducen en elementos importantes para fortalecer la gestión de la política monetaria, en un entorno moderno y dinámico; toda vez que reviste de fundamental importancia el hecho que el Banco Central implemente un proceso de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad, referente a las medidas adoptadas para el logro de su objetivo fundamental.

Ley Monetaria

Esta ley regula todo lo relativo a especies monetarias y estipula que el Banco de Guatemala es el único ente autorizado para la emisión de billetes y monedas en el territorio nacional, regido por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria. Se ha considerado la necesidad de emitir la legislación apropiada en materia cambiaria, que contenga las disposiciones relativas a generar confianza en los agentes económicos, a revestir de certeza jurídica las operaciones con divisas que estos efectúen en el país y a garantizar la libre convertibilidad de la moneda nacional; así como el libre movimiento de capitales, que viabilice las transacciones en moneda extranjera.

Ley de Supervisión Financiera

Se decretó sobre la base de lo estipulado en el artículo No. 133 de la Constitución Política de la República, el cual establece que la Superintendencia de Bancos es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la Ley disponga.

Esta Ley autoriza a la Superintendencia de Bancos, un marco regulatorio que le concede la facultad para desarrollar su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva, así como la de sancionar en caso de incumplimientos. Se considera que entre las principales atribuciones que corresponden a la Superintendencia de Bancos, como ente encargado de la vigilancia e inspección de las mencionadas instituciones, están las de cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables. Todo esto para que las instituciones mantengan la liquidez y solvencia que les permita atender oportunamente sus obligaciones; evaluar el manejo en forma adecuada de la cobertura, distribución y nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, para la protección de los intereses del público usuario de sus servicios.

En el pasado, la Superintendencia de Bancos se fortaleció a través de reformas legales, cambios tecnológicos y estructurales experimentados por el sistema financiero guatemalteco. La influencia de los mercados financieros internacionales demandan una supervisión efectiva congruente a los cambios; Por ejemplo se pueden mencionar los grupos financieros, que de hecho se han conformado dentro del sistema financiero del país, que carecen de regulación específica para el desarrollo y supervisión de sus actividades. Esto incrementa los riesgos que, en determinado momento, pueden afectar la estabilidad del sistema bancario; por lo que es necesario establecer un marco regulatorio que propicie un adecuado sistema de supervisión en forma consolidada, el cual está contenido en la Ley de Supervisión Financiera.

Ley de Bancos y Grupos Financieros

Esta ley fue emitida con el objeto de regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros; así como al establecimiento y clausura de sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros.

Así mismo, contribuye a la creación de un sistema bancario moderno y competitivo que otorga confianza y solvencia a sus depositantes, ayuda al crecimiento y desarrollo económico nacional, mediante la canalización del ahorro hacia la inversión. Promueve que el sistema financiero nacional sea capaz de insertarse adecuadamente en los mercados financieros internacionales, de acuerdo con los procesos de apertura de las economías.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros proporciona una normativa que permite a los bancos del sistema, desarrollar eficazmente sus operaciones y brindar mejores servicios a sus usuarios, de acuerdo a las tendencias de globalización y el desarrollo de los mercados financieros internacionales. Adicionalmente, regula en forma específica las estructuras corporativas que actualmente han desarrollado los bancos del sistema, y que económicamente tienen una función positiva para el país. Sin embargo, las mismas pueden asumir excesivos riesgos en perjuicio propio y, por consiguiente, del sistema financiero, porque afectan fundamentalmente a los usuarios y a la economía nacional.

La ley de Bancos y Grupos Financieros, responde a la necesidad de regular lo relacionado a grupos financieros y a los mecanismos de su supervisión consolidada, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

1.2 OBJETIVOS

La supervisión bancaria es una función que corresponde al Estado y como sistema operativo lo realiza la Superintendencia de Bancos; Tiene como

propósito establecer un orden que permita prevenir, o al menos, minimizar los efectos de crisis bancarias, que son preocupación de la comunidad nacional e internacional.

Adicionalmente, los entes supervisores bancarios al realizar su función, definen objetivos fundamentales que les permitan con un enfoque preventivo y de autorregulación, anticipar las prácticas que puedan poner en riesgo la liquidez, solvencia y solidez de los bancos, tales como (13;3):

- La detección temprana de problemas significativos de los bancos.
- La identificación, el monitoreo y control de los riesgos asumidos.
- La evaluación de una manera orientada de los riesgos asumidos por las entidades supervisadas.
- La verificación del cumplimiento de la normativa legal.
- Promover la calidad de información generada, así como el desarrollo de una prudente gestión.
- La intervención de los bancos con problemas, verificando el cumplimiento de las leyes financieras, para la solución de dichos problemas.
- Propiciar cambios sistemáticos hacia prácticas sanas y seguras.

1.3 IMPORTANCIA

La supervisión bancaria es importante debido a la seguridad, confiabilidad y tranquilidad que brinda a los inversionistas y usuarios del mercado bancario. Se orienta dicha actividad a encontrar la máxima eficiencia y eficacia en las funciones realizadas, manejando y controlando de una forma orientada los riesgos que asumen los bancos, a efecto de prevenir crisis bancarias, que afectan la economía de un país.

La supervisión bancaria constituye una herramienta clave en un sistema bancario, por la revisión permanente de las cifras y operaciones manejadas en los bancos. Permite sancionar los incumplimientos a la normativa legal que los regula e informar oportunamente al público sobre dichos incumplimientos y

sanciones impuestas. Así mismo, realiza el análisis general de la situación financiera de los bancos.

El sistema de calificación de los bancos, basado en la evaluación de su situación de liquidez, utilidades, patrimonio, eficiencia administrativa y riesgos; permite a la entidad encargada de efectuar la supervisión bancaria, conocer la situación financiera y administrativa de los bancos y determinar el grado de importancia y preocupación que debe mostrarse por determinado banco.

1.4 PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE SUPERVISIÓN BANCARIA

La supervisión bancaria está basada en los “principios básicos para la supervisión bancaria efectiva” emitidos por el Comité de Basilea, los cuales son internacionalmente reconocidos y requieren de una supervisión efectiva que establezca un sistema bancario sano y estable. La función del supervisor es asegurar que los bancos funcionen en forma sana y segura, a la vez que posean el capital y reservas suficientes para garantizar a los usuarios que los riesgos que surjan en el desarrollo del negocio bancario, no afecten sus inversiones y/o depósitos.

1.4.1 EL ACUERDO DE BASILEA

Suscrito el 15 de julio de 1988 por representantes de los bancos centrales del Grupo de los Diez, considerado como el más importante dictado por el Comité de Basilea y titulado "Convergencia internacional de la medición del capital y de las normas sobre idoneidad del capital" (10;144).

Este acuerdo se basa en la confianza de los clientes con relación a un banco, la cual se mide según el capital que éste tenga aportado y pretende reglamentar, en todo el mundo, los niveles de capital y los requerimientos mínimos del mismo con relación a la suma de activos y créditos fuera de balance, creándoles cierta ponderación de acuerdo con el grado de riesgo que representan para las instituciones.

El origen del Acuerdo de Basilea se debe al requerimiento que en marzo de 1984, el Presidente del Banco Central de los Estados Unidos de América, presentó a los miembros del Comité de Basilea, sobre la convergencia de normas de capital en el ámbito internacional; requerimiento que fue atendido sin el correspondiente entusiasmo, a pesar de que en el seno del Comité en 1982, se emitió un documento en el que se expresaba la preocupación por las deficiencias de capital reportadas en algunos bancos con representación en distintas partes del mundo.

El requerimiento que Estados Unidos de América presentó al Comité de Basilea era parte de la política interna del gobierno de dicho país, planteada ante la crisis de México para poder cubrir su deuda externa, así como para que el Senado y los supervisores bancarios estadounidenses pudieran reconocer que debían elevar los niveles de capital, porque el capital bancario es un bien público, más de beneficio social que privado.

El aumentar los niveles de capital, en ese entonces, restablecería la confianza del público en el sistema financiero, pero tomar esta medida únicamente para Estados Unidos de América, otorgaba ventajas a los bancos de los demás países, debido a que los requerimientos de capital a los que estaban afectos eran sumamente bajos.

El Acuerdo de Basilea se divide en tres secciones y cada una está sujeta a la interpretación de las autoridades reguladoras de cada país, siempre que éstas cumplan con las normas de suficiencia de capital establecidas.

Secciones del Acuerdo de Basilea:

- Definición del capital bancario.
- Aplicación de ponderación de riesgo de acuerdo a categorías de activos.
- Tratamiento de las cuentas fuera de balance.

El Acuerdo de Basilea divide el capital en primario y complementario y los mismos están integrados en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 2

DIVISIÓN DEL CAPITAL SEGÚN EL ACUERDO DE BASILEA

Capital Primario
Aportaciones de los Accionistas
Reservas de capital
Ganancias no distribuidas
Menos
Activos Intangibles
Pérdidas del año en curso
Capital Complementario
Reservas por reevaluaciones
Provisiones para contingencias
Obligaciones convertibles en acciones
Deuda subordinada

Fuente: Acuerdo de Basilea Boletín CEMLA 1992, página 145

Las diferentes ponderaciones que el Comité de Basilea considera sobre activos y operaciones fuera de balance, se establecen desde el 0% al 100%, considerando el riesgo que representan. Adicionalmente, el Comité establece un requerimiento mínimo del 8% de suficiencia de capital, el cual debe estar compuesto por el 4% de capital primario y el 4% de capital complementario; en caso de que este último exceda el porcentaje indicado, el exceso no será tomado en cuenta para el cálculo de la solidez patrimonial de la institución.

Esta disposición originó que los bancos de los países miembros del Comité debían alcanzar los niveles de capital mencionados anteriormente al finalizar el año fiscal 1992, para lo cual los bancos tomaron medidas como la captación de capital, la venta de activos o la conversión de deuda en acciones, a efecto de reducir sus activos a ponderar y/o incrementar su capital.

Esta situación fortaleció el sistema bancario en el ámbito internacional, pero provocó preocupación en otros sectores, debido a que los bancos restringieron el crédito en cantidades considerables, con el propósito de no aumentar sus activos y caer en incumplimiento a los requerimientos de capital.

En Guatemala este acuerdo motivó que se tomaran algunas medidas como:

- La implementación de un nuevo manual contable para bancos y sociedades financieras con vigencia a partir del 1 de enero de 1995, con el cual se pueden observar las prácticas internacionales contables establecidas por el Comité de Basilea.
- El Congreso de la República, según el Decreto 23-95 emitido en abril de 1995, establece la aplicación del 8% sobre las ponderaciones aplicadas con base al riesgo sobre los activos y operaciones fuera de balance de los bancos.
- En septiembre de 1999, se aprueba según Decreto No. 26-99 del Congreso de la República, el incremento al 10% del porcentaje sobre la ponderación determinada sobre los activos y operaciones fuera de balance de los bancos.

1.4.2 PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA

En 1997 los miembros del Comité de Basilea y las otras 16 agencias supervisoras bancarias, con el propósito de fortalecer la supervisión prudencial del sistema bancario internacional, participaron en la producción de un documento que contiene 25 principios para ser implementados en el ámbito internacional. Al acordar el contenido del mismo, dicho documento fue enriquecido y apoyado por organizaciones y especialistas alrededor del mundo, así como por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Los 25 principios son integrales en su cobertura y representan los requerimientos mínimos que facilitarán las condiciones para lograr un régimen

de supervisión bancaria efectivo. Han sido diseñados para ser verificados por los supervisores, grupos regionales de supervisión y el mercado en general.

Con el objetivo de promover la estabilidad financiera y macroeconómica en una forma global, se ha sugerido que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras organizaciones, utilicen los principios para ayudar a los países a fortalecer sus procedimientos de supervisión en conexión con su trabajo.

Para lograr el objetivo será necesario efectuar algunos cambios sustanciales en el marco legislativo de muchos países, emitiendo leyes que les permitan a las autoridades supervisoras implementar todos los principios, ya que muchas de ellas no cuentan con los estatutos establecidos para dicha implementación, y la dotación de una nueva legislación será considerada por el Comité de Basilea para monitorear el progreso de cada país en la aplicación de los principios.

El documento de veinticinco principios se distribuye en siete grupos, especificados en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 3

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA

<u>Condiciones previas para una supervisión bancaria efectiva.</u>	
No.1	Un sistema efectivo de supervisión bancaria tendrá objetivos y responsabilidades claras para cada una de las agencias involucradas y deben poseer independencia y las herramientas adecuadas a su actividad.
<u>Otorgamiento de licencias y estructura.</u>	
No.2	Deben estar definidas las actividades permitidas a las instituciones bancarias que tengan autorización y que estén sujetas a supervisión.
No. 3	La entidad que autorice debe tener el derecho de establecer criterios y rechazar aplicaciones para establecimientos que no reúnan dichos estándares.
No. 4	La supervisión bancaria debe tener la autoridad para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir, a otras partes, la propiedad o control en bancos.

Fuente: Boletín de la Superintendencia de Bancos de El Salvador (www.ssf.gob.sv)

CUADRO No. 3 (CONTINUACIÓN)
PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA

No. 5	Los supervisores bancarios deben tener autoridad para establecer criterios en la revisión de inversiones y/o adquisiciones. <u>Requerimientos y regulaciones prudenciales.</u>
No.6	Los supervisores deben establecer requerimientos mínimos de capital para bancos.
No.7	Una parte esencial de cualquier sistema de supervisión es la evaluación de las políticas del banco, prácticas y procedimientos relativos a la concepción de préstamos y otras inversiones.
No.8	Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos establezcan políticas adecuadas para la evaluación de los activos y reservas para pérdidas generadas por la cartera de préstamos.
No.9	Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos tengan sistemas de información de administración de créditos, para no exponer los recursos a un solo o a un grupo de prestatarios relacionados.
No.10	Los supervisores deben establecer requerimientos que prevengan el abuso en concesión de préstamos a individuos o compañías relacionadas y para monitorear efectivamente tales créditos.
No.11	Los supervisores deben asegurarse que los bancos tengan políticas y procedimientos adecuados para identificar, monitorear y controlar el riesgo del país en transferencias de préstamos e inversiones internacionales.
No.12	Los supervisores deben satisfacerse que los bancos tengan sistemas instalados que midan, monitoreen y controlen el riesgo de mercado con precisión.
No.13	Los supervisores bancarios deben asegurarse que los bancos tengan procesos comprensivos de administración de riesgos.
No.14	Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan controles internos que sean adecuados con la naturaleza y escala de sus negocios.
No.15	Los bancos deben tener políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo un estricto reglamento de conozca a su cliente. <u>Métodos para la supervisión bancaria en marcha.</u>
No.16	Un efectivo sistema de supervisión bancaria debiera consistir en alguna forma de supervisión de gabinete o de campo.

Fuente: Boletín de la Superintendencia de Bancos de El Salvador (www.ssf.gov.sv)

CUADRO No. 3 (CONTINUACIÓN)

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA

No.17	Los supervisores bancarios deben mantener un contacto regular con la administración del banco, a través del entendimiento de las operaciones de la institución.
No.18	Los supervisores deben tener los medios para recolectar, revisar y analizar reportes prudenciales y cifras estadísticas de los bancos, sobre una base única y consolidada.
No.19	Los supervisores deben tener los medios independientes de validación de información, ya sea a través de exámenes de campo o de auditores externos.
No.20	Un elemento esencial de la supervisión bancaria es la habilidad de los supervisores para realizarla sobre una base consolidada. <u>Requerimientos de información.</u>
No.21	Los supervisores bancarios deben asegurarse de que cada banco mantenga registros adecuados. <u>Poderes formales de los supervisores.</u>
No.22.	Los supervisores bancarios deben tener a su disposición medidas adecuadas de supervisión que permitan acciones correctivas cuando los bancos no cumplan con los requerimientos prudenciales. <u>Banca transfronteriza.</u>
No.23	Los supervisores bancarios deben practicar una supervisión global consolidada, monitoreando adecuadamente todos los aspectos del negocio.
No.24	Un componente clave de la supervisión consolidada es establecer contactos e intercambios de información con otros supervisores.
No.25	Los supervisores bancarios deben requerir que las operaciones locales en bancos extranjeros sean conducidas con los mismos altos estándares de la banca local.

Fuente: Boletín de la Superintendencia de Bancos de El Salvador (www.ssf.gob.sv)

1.4.3 EL NUEVO ACUERDO DE CAPITAL DE BASILEA

Este nuevo acuerdo contiene tres pilares como lo son: los requisitos de capital mínimo, el proceso de examen supervisor y la utilización eficaz de la disciplina de mercado; y ofrece una serie de opciones para medir tanto el riesgo crediticio como el operativo.

El ámbito de aplicación del acuerdo será extendido para que incluya, en forma totalmente consolidada, a las sociedades de cartera o de inversiones que por lo regular son las sociedades matrices de grupos bancarios; asegurando de esta manera, que todos los riesgos del grupo bancario estén comprendidos dentro de dicho ámbito. Los grupos bancarios se dedican en forma predominante a actividades bancarias, y en algunos países, pueden ser registrados como bancos.

El acuerdo se aplicará también y en forma totalmente consolidada, a todos los bancos internacionalmente activos de cada nivel del grupo bancario. Los países en los que la consolidación total no es actualmente un requisito, tendrán un período de transición de tres años para completarla.

Además, como uno de los principales objetivos de la supervisión es proteger a los depositantes, el capital reconocido en las medidas de suficiencia de capital deberá estar fácilmente a disposición de los depositantes. En este sentido, los supervisores deberán comprobar que cada banco esté suficientemente capitalizado.

Es importante que se efectúe la divulgación de forma extensa y explícita del ámbito de aplicación del nuevo acuerdo sobre los requisitos de capital para los grupos bancarios. De esta forma, los participantes del mercado entenderían qué entidades empresariales conforman el grupo bancario, y por ende, que los riesgos de esas entidades están siendo captados y el método utilizado para captar esas entidades.

Entre las divulgaciones básicas que deben hacerse por parte del grupo bancario, están (6;3):

- La entidad empresarial más importante del grupo a la que se aplican los requisitos de capital regulador.
- Las entidades a las que los requisitos de capital regulador son aplicables sobre una base consolidada.
- Las entidades del grupo que no están incluidas en el método consolidado y el porcentaje de participación del grupo bancario en las acciones con derecho a voto de esas entidades.
- Los pormenores que explican como entidades que no están incluidas en el método consolidado son captadas en los cálculos de la suficiencia del capital, como la deducción de las inversiones en capital social y otras inversiones de capital regulador del grupo bancario en esas entidades.

1.5 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Es un órgano de la Banca Central, eminentemente técnico, que actúa bajo la Dirección General de la Junta Monetaria, y ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

1.5.1 ORGANIZACIÓN

La Superintendencia de Bancos, según lo estipulado en el artículo No. 133 de la Constitución Política de la República, es un ente con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y para cumplir con sus fines goza de independencia funcional para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección, observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial y cumplan con sus obligaciones legales.

La supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos se refiere a que las entidades realicen sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las normas

legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables; así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas, pero no implica en ningún caso, que la misma se responsabilice por la gestión que realicen las entidades supervisadas. El ente supervisor no garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad, de sus administradores y de sus accionistas.

La dirección y representación legal la tendrá a su cargo el Superintendente de Bancos, como autoridad administrativa superior, el cual podrá actuar judicial o extrajudicialmente en el ámbito de su competencia, facultado para ejecutar actos, otorgar y revocar mandatos y celebrar contratos que sean del giro ordinario de la Superintendencia de Bancos, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de los que con ella se relacionan.

La organización de la Superintendencia de Bancos a nivel general esta conformada por el Superintendente de Bancos, un Consejo Técnico como un organismo de carácter permanente, encargado de promover, supervisar y evaluar los trabajos técnicos de la Superintendencia de Bancos, integrado por el Superintendente de Bancos, cinco Intendentes, siete Directores de Departamento y el Auditor Interno; un Consejo Consultivo como un organismo de carácter permanente, el cual lo preside el Superintendente de Bancos y es a través de este que se escucha y consulta a los Directores y mandos medios de la institución; la Coordinación Técnica a cargo de un Intendente; Auditoría Interna; Intendencia de Análisis y Supervisión; Intendencia de Estudios y Sistemas; Intendencia Administrativa y la Intendencia de Verificación Especial.

1.5.2 FUNCIONES

La Superintendencia de Bancos para cumplir con el objeto de su creación, deberá entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables a las entidades supervisadas; así como

velar por que dichas entidades mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones y, que evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes.

1.5.3 NORMATIVA LEGAL EMITIDA PARA LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

Para llevar a cabo la gestión de vigilancia e inspección del Banco Central, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros, empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que dispongan las Leyes; la Superintendencia de Bancos, cuenta con un marco legal y normativo integrado por leyes, reglamentos de leyes, disposiciones, oficios y resoluciones emitidas por la Junta Monetaria y por la propia Superintendencia de Bancos.

Entre las leyes aplicables a las instituciones sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos se pueden mencionar las que se especifican en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 4

LEYES FINANCIERAS VIGENTES

Ley Sobre Seguros (Decreto Ley No. 473)	Legislación aplicable al Sistema Financiero nacional	Ley contra Lavado de Dinero u otros Activos (Decreto No. 67-2001)
Ley de Almacenes Generales de Depósito (Decreto No. 1746)		Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto No. 16-2002)
Ley de Sociedades Financieras (Decreto Ley No. 208)		Ley Monetaria (Decreto No. 17-2002)
Ley de Libre Negociación de Divisas (Decreto No. 94-2000)		Ley de Supervisión Financiera (Decreto No. 18-2002)
		Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto No. 19-2002)

Fuente: Elaborado por el autor

También se pueden mencionar algunos reglamentos emitidos para normar de manera específica a las instituciones sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, así:

- Reglamento de la Ley sobre Seguros (Acuerdo Gubernativo del 14/08/1969).
- Reglamento de la Ley contra Lavado de Dinero u otros Activos (Resolución No. JM-118-2002).

- Reglamentos de la Ley de Libre Negociación de Divisas (Resoluciones No. JM-127,128,129,130,131,135 y 136-2001)
- Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria (Resolución No. JM-051-2003)
- Reglamento del Encaje Bancario (Resoluciones No. JM-177 y 244-2002)
- Determinación del monto mínimo requerido para exposición a los riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras (Resolución No. JM-046-2004).
- Reglamento de operaciones que pueden efectuar entre sí las empresas del grupo financiero (Resolución No. JM-180-2002).
- Reglamento para la adquisición de acciones de Bancos (Resolución No. JM-181-2002).
- Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo (Resolución No. JM-182-2002).
- Divulgación de información de entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos (Resolución No. JM-184-2002).
- Autorización, constitución y fusión de Bancos privados nacionales y establecimiento de sucursales de Bancos extranjeros (Resolución JM-185-2002).
- Reglamento para aplicación de sanciones contempladas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Resolución No. JM-186-2002).
- Disposiciones reglamentarias del fondo para la protección del ahorro (Resolución No. JM-187-2002).
- Reglamento de la junta de exclusión de activos y pasivos (Resolución No. JM-223-2002).
- Reglamento para la venta y aplicación de utilidades de activos extraordinarios adquiridos por los Bancos (Resolución No. JM-263-2002).

- Reglamento para el registro de auditores externos (Resolución No. JM-264-2002).
- Reglamento de funciones de la empresa controladora de un grupo financiero (Resolución No. JM-284-2002).
- Reglamento para la autorización de funcionamiento de entidades fuera de plaza Off Shore (Resolución No. JM-285-2002).
- Reglamento de requisitos mínimos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas (Resolución No. 026-2003).
- Reglamento para la administración del riesgo de crédito (Resolución No. JM-141-2003).

Adicionalmente, se pueden mencionar algunas normas que son emitidas a través de documentos como:

- Manual de instrucciones contables (Acuerdo del Superintendente de Bancos No. 315 del 29/07/1963) revisado al 31/12/2002.
- Resoluciones de Junta Monetaria.
- Oficios y Acuerdos del Banco de Guatemala.
- Acuerdos del Superintendente de Bancos.
- Resoluciones del Superintendente de Bancos.

CAPÍTULO II

VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

2.1 ORIGEN

La valuación de activos crediticios fue incluida como parte del Programa de Modernización del Sistema Financiero, debido a la necesidad que los bancos cuenten con una normativa moderna, que permita desarrollar eficazmente sus operaciones y prestar mejores servicios.

Esta normativa adopta las mejores prácticas bancarias contenidas en los pronunciamientos del Comité de Basilea, los cuales entre otros aspectos tienden a mejorar la medición de riesgo de crédito, a efecto que los bancos salvaguarden la sanidad financiera, a través de calificaciones objetivas que permitan formar reservas preventivas para generar cobertura al riesgo crediticio. El Comité de Basilea establece en el principio básico para la supervisión bancaria No. 8 que: "Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos establecen políticas adecuadas para la valuación de los activos y reservas para pérdida por créditos" (30;3).

El objetivo de la normativa emitida para la valuación de activos crediticios incluye: la calificación de la cartera crediticia; el tratamiento de la concentración crediticia con base al riesgo, cuando no existan garantías adecuadas; el respaldo patrimonial suficiente y/o capacidad de pago; así como la determinación de otros activos con riesgo. Adicionalmente, para la evaluación de la cartera crediticia, se considera la información que los bancos deben mantener de sus deudores y garantes de crédito, y la atención de las normas para el otorgamiento de prórrogas y renovaciones de operaciones crediticias.

La regulación sobre la valuación de activos crediticios fue autorizada en resolución No. JM-349-94 de Junta Monetaria del 20 de julio de 1994; y fue modificada por la resolución No. JM-183-2002 de Junta Monetaria como parte de la reforma financiera entre los reglamentos de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Actualmente, se encuentra vigente como parte del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito autorizado en la resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria.

2.2 ASPECTOS GENERALES DE LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS

El objetivo general de la normativa emitida por la Junta Monetaria es reglamentar la valuación de activos crediticios para minimizar, a través del registro adecuado y oportuno de las reservas, que sean pertinentes de acuerdo a la valuación efectuada según los requerimientos de la normativa en referencia, el impacto del riesgo de crédito en la situación financiera de los bancos.

Esta normativa es aplicable únicamente a los bancos y sociedades financieras privadas, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; las cuales tienen como responsabilidad realizar un análisis de su riesgo crediticio, a través de la valuación de activos crediticios (por lo menos cuatro veces al año) con saldos referidos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (24;19).

La Superintendencia de Bancos podrá revisar los resultados y la correcta aplicación de la normativa emitida para la valuación de los activos crediticios. Efectuará si fuere necesario, ajustes a la formación de reserva, así mismo podrá ordenar la constitución de reservas adicionales en el caso de activos crediticios con factores de riesgo sin cobertura.

2.3 RIESGO CREDITICIO

El riesgo crediticio es la probabilidad de que una contraparte del banco no cumpla con sus obligaciones en los términos acordados. De aquí que el riesgo del crédito no se limite a la función de crédito, sino que abarque un gran número de actividades que realiza un banco, como por ejemplo: la ampliación de los compromisos y garantías, las aceptaciones, el financiamiento comercial, los créditos interbancarios, reportos, las operaciones con divisas, los bonos y las acciones.

2.3.1 GENERALIDADES DEL RIESGO CREDITICIO

Un banco realiza actividades de naturaleza primaria como intermediar los fondos recibidos en forma de depósitos y otras obligaciones, transformándolas en créditos y otras inversiones. Estas operaciones involucran una serie de riesgos inherentes, que pueden incidir en pérdidas financieras, afectando las ganancias y capital del banco.

La gerencia de un banco debe tener la habilidad para administrar y controlar de forma exitosa los riesgos de crédito; utilizar sistemas de administración de riesgos efectivos, utilizados no solo para evitar dichos riesgos, sino que también ayuden al banco a identificar la naturaleza y magnitud de los riesgos, para administrarlos de manera segura, con la tolerancia de la administración al riesgo y que el negocio sea rentable para los accionistas.

2.3.2 DEFINICIONES DE RIESGO CREDITICIO

El riesgo crediticio, definido desde un punto de vista general, es la posibilidad de sufrir pérdidas si los clientes y contrapartidas con las que el banco tiene contratadas operaciones, incumplen los compromisos contractuales que han adquirido, por falta de solvencia.

El riesgo crediticio requiere que el banco haga juicios con relación a la capacidad crediticia de los deudores, los cuales no siempre son precisos y la

calidad crediticia del deudor puede erosionarse en el futuro. También este riesgo se genera en garantías recibidas e inversiones en valores. Exposiciones importantes con un solo deudor o un grupo de deudores relacionados son causas frecuentes de problemas en los bancos, así como créditos a individuos relacionados mediante participación en propiedad o por su habilidad para ejercer control directo o indirecto.

Este riesgo lo enfrentan los bancos por fallas de un acreditado para cumplir sus obligaciones contractuales con el banco, es decir, la incapacidad de pago de los deudores; y surge cada vez que los fondos del banco son otorgados, comprometidos, invertidos o expuestos por medio de acuerdos contractuales.

2.3.3 ANÁLISIS DEL RIESGO CREDITICIO

El riesgo de crédito constituye la causa más importante de problemas para un banco; los créditos son y seguirán siendo, sin importar la forma que adopten, la principal fuente de ingresos y pérdidas de un banco.

El riesgo crediticio es un elemento confuso, donde los banqueros se enfrentan a la necesidad de tomar decisiones que se basan en información parcial o inadecuada, por lo que el otorgamiento de un crédito es todavía un asunto que se resuelve subjetivamente. Las equivocaciones sobre el valor de recuperación son, frecuentemente, la causa de muchos problemas en los créditos; también contribuyen a ellos la falta de supervisión continua sobre los créditos y los controles internos efectivos.

El riesgo de crédito es también un concepto relativo que se basa en las perspectivas de su desempeño y de las variables externas. Las tendencias de la economía, los cambios en los mercados y en los precios relativos de los bienes, afectan la evaluación del valor de recuperación de los créditos. Evaluar la calidad del crédito es un concepto dinámico que requiere tomar en cuenta el ciclo de negocios y el entorno económico. Es únicamente a través de revisiones

continuas y completas sobre los créditos y por reuniones con los administradores, como se puede tener el suficiente conocimiento para evaluar adecuadamente la calidad de la cartera de créditos y el mecanismo administrativo de créditos.

La relación de los banqueros con los deudores es con frecuencia un compromiso continuo, sea cual fuera la situación económica y las condiciones de vencimiento pactadas. Así, los banqueros deben ser cautos al apoyar a sus clientes en épocas malas, y considerar que el otro camino que tienen, sería retirar el crédito. Para tomar estas decisiones, los banqueros requieren de un margen de seguridad antes que comprometan la responsabilidad que tienen con otro importante cliente del banco, que es el depositante.

Como parte de las relaciones entre los banqueros y los clientes, se conceden, renuevan o reestructuran los servicios de crédito con que cuentan; por lo tanto, antes y después de otorgar o reconfirmar créditos, debe realizarse un detallado análisis y saber qué factores tienen relación con el crédito, incluso la calidad y cantidad del flujo de caja futuro del deudor, que asegure un margen adecuado para pagar el servicio de capital e intereses. Cuando este margen se deteriora por razones estructurales o de ciclo de negocios, el banquero puede considerar conveniente apoyar al deudor a resolver sus problemas, pero también debe reconocer el deterioro del riesgo, y por ello, ajustar los valores en libros del crédito a su valor comercial, por medio de una creación de reservas para pérdidas en créditos específicos.

Además, para efectuar un análisis del riesgo crediticio, los banqueros deberán dar respuesta a cuatro preguntas fundamentales:

- ¿Porqué el deudor necesita financiamiento?
- ¿En qué va a utilizar el crédito?
- ¿Podrá el deudor generar suficiente flujo de caja en sus operaciones para poder pagar el crédito en la fecha pactada?
- ¿Con qué otras fuentes alternativas de pago cuenta?

Para contestar estas preguntas se requiere criterio, capacidad, experiencia y un análisis sin sesgos de la información con que se cuenta. El análisis de crédito tiene su propia metodología, lo que varía de banco a banco, derivado de la importancia que se dé a los elementos que apoyan las respuestas a las preguntas descritas anteriormente; la intensidad del proceso para evaluarlas y el valor que tienen los acontecimientos, más que los supuestos optimistas sobre la capacidad de pago futura del deudor.

Los bancos, por lo general, evalúan dos clases de factores de riesgo crediticio, cualitativos y cuantitativos. Este análisis de factores incluye: capital, capacidad, flujo de caja, condiciones, competencia, circunstancias, control, etc. Los factores cualitativos han sido tradicionalmente el criterio básico para evaluar los créditos a corto plazo e incluyen la capacidad del deudor y su posición crediticia; así como en cierta medida, su riqueza y el contar con valores de apoyo.

A medida que los bancos han ampliado el vencimiento de sus carteras de créditos, se ha incrementado también la importancia que se da a los factores cuantitativos y a las fuentes de pago de los créditos. Es ahí donde reside la calidad de un crédito, específicamente la posibilidad de que se pague a su vencimiento con los ingresos provenientes de las operaciones normales del deudor o por su capacidad de obtener recursos de fuentes alternas de pago.

Sea cual fuere la importancia que da el banco a las variables cualitativas, se tienen sustitutos para evaluar las características cuantitativas de las operaciones del deudor. Con mayor frecuencia, los bancos no dan importancia a la evaluación de los factores cuantitativos, donde se debe incluir: las características de la economía y del sector industrial donde se encuentra el deudor; la posición relativa del deudor en el mercado que desarrolla su producto y cualquier ventaja con que cuente en su técnica de producción y entrega; la situación económica y financiera, la ganancia de sus operaciones; y, la

apreciación de este comportamiento con relación a factores económicos cíclicos y estructurales.

2.3.4 GARANTÍAS DEL CRÉDITO

Los bancos deben obtener el máximo respaldo a su cartera de créditos para reducir el riesgo de pérdidas, cuando un deudor incumple con las obligaciones estipuladas en el contrato del crédito. Sin embargo, es un error conceptual pensar que el respaldo o las garantías del crédito son sustitutos de la solvencia del deudor o del buen criterio por parte del prestamista. Una buena garantía no transforma en buena una mala transacción. La garantía no asegura el reembolso ni sustituye la estructura básica de un contrato de crédito. Cuando un banco tiene que liquidar la garantía o cobrarle a un garante y recurrir al activo que sirve de garantía, el gasto y el esfuerzo que ello involucra puede transformar rápidamente un crédito redituable en un crédito que produce pérdidas. La garantía de un crédito puede reducir y, de hecho, comprime el riesgo, fomenta los incentivos para que el deudor efectúe el reembolso de acuerdo con el contrato. No obstante, a pesar de la garantía, una vez que el riesgo se convierte en realidad, el crédito estará en dificultades.

Como el propósito de la garantía es asegurar el reembolso del capital e intereses de un crédito, el valor de la garantía tiene que ser, en todo momento, suficiente para cubrir el capital, los intereses y los gastos en que incurra el banco en la ejecución de la garantía.

2.4 DEFINICIONES

Los términos que se definen a continuación tienen efecto en la aplicación de la normativa emitida para la valuación de los activos crediticios (24;4).

Activos crediticios:

Son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.

Deudores:

Son las personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento o garantías de la institución; así como las personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

Endeudamiento directo:

Es el total de obligaciones, que una persona individual o jurídica ha contraído como titular con la institución, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, incluyendo las garantías obtenidas, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable.

Endeudamiento indirecto:

Es el total de obligaciones, que una persona individual o jurídica, sin ser titular del financiamiento, ha contraído con la institución en calidad de fiador, codeudor, garante, avalista u otro de similar naturaleza, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Endeudamiento total:

Es la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor con la institución, para efecto de la evaluación del riesgo crediticio.

Créditos empresariales:

Son aquellos activos crediticios otorgados a personas individuales o jurídicas destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases.

Deudores empresariales mayores:

Son aquellos deudores de crédito empresarial que tienen un endeudamiento total, mayor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional y/o moneda extranjera, o mayor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00).

Deudores empresariales menores:

Son aquellos deudores de crédito empresarial que tienen un endeudamiento total, igual o menor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional y/o moneda extranjera, o igual o menor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00).

Microcréditos:

Son aquellos activos crediticios otorgados a una sola persona individual o jurídica, que en su conjunto no sean mayores de treinta mil quetzales (Q30,000.00), si fuera en moneda nacional, o no sean mayores a tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,750.00), destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios, siempre que éstas se realicen en pequeña escala. Para el caso de grupos de prestatarios con garantía mancomunada o solidaria, el monto máximo indicado se aplicará para cada uno de sus miembros.

Créditos hipotecarios para vivienda:

Son activos crediticios a cargo de personas individuales, garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre que hayan sido otorgados al propietario final de dichos inmuebles; así como, los créditos otorgados para la liberación de gravámenes, cuando llenen las características mencionadas.

Créditos de consumo:

Son aquellos activos crediticios que en su conjunto no sean mayores de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o no sean mayores a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), otorgados a una sola persona individual, destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad empresarial.

Avalúo reciente:

En el caso de bienes inmuebles es el efectuado por valuator de reconocida capacidad y, en los demás casos, es el efectuado por terceros que sean expertos en la materia, con no más de un año de antigüedad, respecto a la fecha de referencia de la valuación de activos crediticios; excepto cuando se trate de créditos hipotecarios para vivienda, en cuyo caso se aceptará una antigüedad de hasta tres años.

Mora:

Es el atraso en el pago de una o más de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos en las fechas pactadas, en cuyo caso se considerará en mora el saldo del activo crediticio.

Para los activos crediticios que no tengan una fecha de vencimiento determinada, ésta se considerará a partir de la fecha en que se haya realizado la erogación de los fondos.

Flujo de fondos proyectado:

Consiste en la información financiera que identifica en forma detallada todas las fuentes y usos de efectivo, así como el momento de su recepción o desembolso durante un período determinado. Tiene por objeto predecir el saldo de los fondos disponibles o deficiencias de efectivo al final de cada mes.

Capacidad de pago:

Es la capacidad económico-financiera de los deudores de generar flujos de fondos que provengan de sus actividades, y que sean suficientes para atender oportunamente el pago de sus obligaciones.

Valuación:

Es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios.

Novación:

Es el acto por medio del cual deudor y acreedor alteran sustancialmente una obligación, extinguiéndola mediante el otorgamiento de un nuevo activo crediticio concedido por la misma institución, en sustitución del existente.

Prórroga:

Es la ampliación del plazo originalmente pactado para el pago del activo crediticio.

Reestructuración:

Es la ampliación del monto, la modificación de la forma de pago o de la garantía de un activo crediticio.

Reservas o provisiones:

Son las sumas que las instituciones deben reconocer contablemente para hacer frente a la dudosa recuperabilidad de activos crediticios, determinadas conforme a estimaciones establecidas mediante el análisis de riesgo y la valuación de dichos activos, en adición al monto de capital y reservas de capital mínimo requerido por ley.

Sistema de Información de Riesgos Crediticios:

Es un sistema implementado por la Superintendencia de Bancos, el cual almacena y proporciona los datos de activos crediticios recibidos de los entes obligados al cual tienen acceso los bancos, exclusivamente para fines de análisis de crédito.

Entes Obligados:

Los entes obligados a suministrar información a la Superintendencia de Bancos, para el sistema de información de riesgos crediticios, son los bancos, sociedades financieras y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento.

2.5 MARCO LEGAL

La valuación de activos crediticios se encuentra regulada en el artículo No. 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002, el cual indica que los bancos deben constituir, contra resultados del ejercicio, las reservas o provisiones suficientes, conforme la valuación realizada; así como, que en caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo

legal permitido como gasto deducible para fines fiscales (3% sobre el saldo de la cartera de créditos), tales excedentes podrán registrarse contablemente directamente contra cuentas de capital.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitió el reglamento para la administración del riesgo de crédito, según resolución No. JM-141-2003, el cual en su título IV regula la valuación de activos crediticios, determina el régimen de clasificación de activos y los parámetros para determinar las reservas o provisiones, a efecto de registrar contable, adecuada y oportunamente las mismas.

2.6 ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS

Para efectuar el análisis y valuación de los activos crediticios, los bancos consideran inicialmente la agrupación de los mismos en cinco clasificaciones, tal como se presenta en el cuadro siguiente (24;20):

CUADRO No. 5

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS POR GRUPOS

No.	NOMBRE DEL GRUPO
1	DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES
2	DEUDORES EMPRESARIALES MENORES
3	MICROCRÉDITOS
4	CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA
5	CRÉDITOS DE CONSUMO

Fuente: Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria

La clasificación por categorías de los activos crediticios se efectúa y ordena los mismos de menor a mayor riesgo, tal como se especifica en el siguiente cuadro (24;21):

CUADRO No.6

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS POR CATEGORÍA

No.	CATEGORÍA	TIPO DE RIESGO
1	A	De riesgo normal
2	B	De riesgo superior al normal
3	C	Con pérdidas esperadas
4	D	Con pérdidas significativas esperadas
5	E	De alto riesgo de irrecuperabilidad

Fuente: Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE ACTIVOS CREDITICIOS DE DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES:

Para efectuar la clasificación por categoría de los activos crediticios a cargo de deudores empresariales mayores, se considera como base la capacidad de pago, el cumplimiento del deudor respecto a la totalidad de obligaciones crediticias y su situación en el sistema de información de riesgos crediticios (24;22).

1) Clasificación de Activos Crediticios de Deudores Empresariales Mayores en Categoría "A".

Se clasificará en esta categoría a los activos crediticios que presenten todas las características siguientes:

- La información financiera revela que el deudor tiene capacidad de generar flujos de fondos suficientes para atender el pago oportuno de las obligaciones contraídas de acuerdo con lo pactado.
- La información financiera revela que, según la naturaleza del negocio, es adecuado el comportamiento de la liquidez, el nivel de endeudamiento y la rentabilidad, tomando en cuenta los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de valuación, o del tiempo que tenga de estar operando, si es menor de dos años.

- Los pagos de capital, intereses, comisiones u otros recargos no provienen de financiamiento adicional otorgado por la propia institución.
- Se cuenta con información financiera auditada y actualizada, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- El análisis del sector económico o del mercado en el que se desenvuelve principalmente el deudor, tomando en cuenta la información oficial disponible, de fuentes calificadas o de asociaciones gremiales u otras fuentes, a criterio de la institución, muestra que no existen factores importantes que pueden afectar negativamente la capacidad del deudor para cumplir con el pago de todas sus obligaciones en el corto y mediano plazo.
- La institución no tiene conocimiento de otros factores que evidencien un cambio desfavorable en la capacidad del deudor de generar suficientes flujos de fondos ni en su situación de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.
- El activo crediticio está al día o presenta mora de hasta un mes en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos.

2) Clasificación de Activos Crediticios de Deudores Empresariales Mayores en Categoría “B”.

Se clasificará en esta categoría a los activos crediticios que reúnan las características descritas en los incisos a), b) y c) de la categoría A; y además, una o más de las siguientes:

- La información financiera no es auditada, pero tiene estados financieros, notas a los estados financieros, políticas contables aplicadas, integraciones de las principales cuentas del balance y, si las hubiere, otras revelaciones contables, firmadas por el contador y el representante legal.

- A juicio de la institución y tomando en cuenta la información oficial disponible, de fuentes calificadas o de asociaciones gremiales u otras fuentes a criterio de la institución, el sector económico o el mercado en que se desenvuelve principalmente el deudor presenta problemas que podrían reflejarse en un deterioro de su situación financiera.
- La institución tiene conocimiento de otros factores que inciden negativamente en la capacidad de generar flujos de fondos o en las razones financieras del deudor.
- El activo crediticio presenta mora de más de un mes hasta tres meses en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos.

3) Clasificación de Activos Crediticios de Deudores Empresariales Mayores en Categoría “C”.

Se clasificará en esta categoría a los activos crediticios de los que se disponga de información financiera actualizada que, no obstante reúnan una o más características de las categorías A o B, presenten una o más de las siguientes:

- La información financiera está actualizada, pero incompleta, en virtud que no cuenta con toda la información a que se refiere el inciso a) de la categoría B.
- El análisis de la información financiera revela que sus flujos de fondos no son suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas de acuerdo con lo pactado.
- El deudor presenta deficiencias en su situación financiera en materia de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.
- El activo crediticio presenta mora de más de tres hasta seis meses en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, o bien para cubrir el atraso citado el deudor ha recibido financiamiento adicional de la propia institución.

4) Clasificación de Activos Crediticios de Deudores Empresariales Mayores en Categoría “D”.

Se clasificará en esta categoría a los activos crediticios que, no obstante, reúnan una o más características de las categorías A, B o C, presenten una o más de las siguientes:

- Deterioro sustancial en la situación financiera del deudor que se refleja en, al menos, dos de los aspectos siguientes:
 - El pasivo corriente excede el activo corriente
 - Pérdidas acumuladas o del ejercicio que excedan de un treinta por ciento (30%), pero no mayor del sesenta por ciento (60%) del capital pagado y reservas.
 - El endeudamiento es excesivo con relación al capital, considerando la naturaleza del negocio.
 - Cuentas por cobrar e inventarios significativamente superiores a lo que históricamente ha mostrado el deudor, considerando las razones de rotación correspondientes.
- Información financiera no actualizada.
- El activo crediticio presenta mora de más de seis hasta doce meses en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, o bien para cubrir el atraso citado, el deudor ha recibido financiamiento adicional de la propia institución.

5) Clasificación de Activos Crediticios de Deudores Empresariales Mayores en Categoría “E”.

Se clasificará en esta categoría a los activos crediticios que, no obstante, tengan características de las demás categorías, presenten una o más de las siguientes:

- El análisis de la información financiera revela que no tiene capacidad para cubrir sus costos de operación ni sus costos financieros.
- No existe información financiera que permita evaluar la capacidad de pago del deudor o la información existente no es confiable.
- Opinión negativa o abstención de opinión de los auditores externos respecto de la situación financiera presentada en los estados financieros del deudor.
- A juicio de la institución, la empresa no está en condiciones de continuar con la actividad económica a la que se dedica.
- El activo crediticio presenta mora de más de doce meses en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, o bien para cubrir el atraso citado, el deudor ha recibido financiamiento adicional de la propia institución.
- El deudor ha perdido más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado.
- Se ha iniciado un proceso de ejecución colectiva en contra del deudor.
- Falta de título ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación crediticia.
- Que la institución haya iniciado proceso judicial al deudor, relativo a cualquiera de las obligaciones de éste.
- La existencia de cualquier otro factor de riesgo que, a juicio de la institución, amerite clasificar al activo crediticio en esta categoría.

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE ACTIVOS CREDITICIOS DE DEUDORES EMPRESARIALES MENORES Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA LA VIVIENDA:

En la clasificación por categoría de los activos crediticios en referencia, se considera como base, la morosidad de acuerdo a los plazos siguientes que se detallan en el cuadro siguiente (24;25):

CUADRO No. 7

**CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE DEUDORES EMPRESARIALES MENORES Y
CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LA VIVIENDA**

No.	CATEGORIA	MOROSIDAD
1	A	Al día o hasta 1 mes de mora
2	B	Más de 1 hasta 3 meses de mora
3	C	Más de 3 meses hasta 6 meses de mora
4	D	Más de 6 meses hasta 12 meses de mora
5	E	Más de 12 meses de mora

Fuente: Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria

**CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE ACTIVOS CREDITICIOS DE
MICROCRÉDITOS Y CRÉDITOS DE CONSUMO:**

En la clasificación por categoría de los activos crediticios en referencia, se considera como base la morosidad de acuerdo a los plazos siguientes tal como se describe en el cuadro siguiente (24;26):

CUADRO No.8

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE MICROCREDITOS Y CREDITOS DE CONSUMO

No.	CATEGORIA	TIPO DE RIESGO
1	A	Al día o hasta 1 mes de mora
2	B	Más de 1 hasta 2 meses de mora
3	C	Más de 2 meses hasta 4 meses de mora
4	D	Más de 4 meses hasta 6 meses de mora
5	E	Más de 6 meses de mora

Fuente: Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria

2.7 CONSTITUCIÓN DE RESERVAS

Para efectuar el cálculo del valor de reserva sobre los activos crediticios clasificados de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria, se aplicaran al saldo base del activo los porcentajes que se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO No.9

PORCENTAJES DE RESERVA POR CATEGORÍA

CATEGORÍA	%
A	0
B	5
C	20
D	50
E	100

Fuente: Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria

El saldo base para aplicar los porcentajes de reserva es igual al saldo del activo crediticio, a la fecha de la valuación; sin embargo, cuando exista garantía suficiente, se deducirá a dicho saldo, el valor de la misma; y se considera para dicho efecto, los parámetros establecidos en la resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria.

Garantías suficientes son las que están legalmente constituidas y perfeccionadas a favor del banco y, cuando corresponda, deberán contar con pólizas de seguro vigentes, endosadas a favor de la institución y que incluyan las demás condiciones y coberturas que se hayan requerido.

Entre las garantías suficientes aceptadas para la determinación del saldo base que debe ser utilizado para aplicar los porcentajes de reserva están:

1) **GARANTÍAS HIPOTECARIAS**

Las hipotecas sobre terrenos y/o edificaciones, conforme avalúo, cuando el activo crediticio no presente una mora mayor a sesenta (60) meses y que la hipoteca ocupe el primer lugar o, en su defecto, cuando ocupe el segundo u otros lugares; siempre que las precedentes estén registradas a favor de la institución o de cualquiera de las empresas de su grupo financiero, y el valor de la garantía cubra suficientemente los activos crediticios (24;26).

El valor de la garantía hipotecaria podrá deducirse del saldo del activo crediticio, en los porcentajes siguientes:

- Con avalúo reciente:
 - El cien por ciento (100%) hasta sesenta (60) meses de morosidad, en aquellos casos en los cuales se haya promovido el juicio ejecutivo. Siempre que se evidencie dicho extremo con copia del memorial de demanda con su respectivo sello de recepción y fotocopia del contrato de préstamo inscrito en el Registro General de la Propiedad.
 - El cien por ciento (100%) hasta treinta y seis (36) meses de morosidad, cuando no cumplan con la condición del párrafo anterior.
- Sin avalúo reciente:
 - El cien por ciento (100%) hasta dieciocho (18) meses de morosidad.
 - El setenta y cinco por ciento (75%), más de dieciocho (18) meses hasta veinticuatro (24) meses de morosidad.
 - El cincuenta por ciento (50%), más de veinticuatro (24) meses hasta treinta (30) meses de morosidad.
 - El veinticinco (25%), más de treinta (30) meses hasta treinta y seis (36) meses de morosidad.

Se considerarán los porcentajes anteriores, excepto por la existencia de factores que evidencien pérdida del valor del bien hipotecado, en cuyo caso deberá efectuarse un avalúo.

2) GARANTIAS PRENDARIAS

Las prendas que respalden activos crediticios que no presenten una mora mayor a dieciocho (18) meses, tales como las siguientes (24;28):

- Prenda agraria, ganadera o industrial, siempre que sean plenamente identificables, conforme avalúo. Vehículos automotores cuya prenda se encuentre registrada a favor de la institución, conforme avalúo o estimación razonada de su valor.

El valor de la garantía prendaria podrá deducirse del saldo del activo crediticio, en los porcentajes siguientes:

- Con avalúo reciente: el cien por ciento (100%) hasta dieciocho (18) meses de morosidad.
- Sin avalúo reciente:
 - El cien por ciento (100%) hasta doce (12) meses de morosidad; y,
 - El cincuenta por ciento (50%) más de doce (12) meses hasta dieciocho (18) meses de morosidad.

Se considerarán los porcentajes anteriores, excepto por la existencia de factores que evidencien pérdida del valor de la prenda, en cuyo caso deberá efectuarse un avalúo.

- Bonos de prenda emitidos por almacenes generales de depósito, debidamente autorizados, conforme los certificados de depósito correspondientes.

3) OTRAS GARANTIAS

- Obligaciones emitidas o garantizadas por el Estado de Guatemala, incluyendo el Banco de Guatemala.
- Obligaciones financieras y certificados de depósitos a plazo, tanto materializados como representados por anotaciones en cuenta, emitidos por bancos, sociedades financieras o entidades fuera de plaza, autorizados para operar en Guatemala. En todo caso, los valores deberán estar vigentes y en custodia en la institución que otorga el activo crediticio, en una bolsa de valores o en una entidad que le preste a ésta, los servicios de custodia. En el caso de anotaciones en cuenta, se deberá contar con la constancia de la debida anotación de la prenda.
- Cartas de crédito stand-by, garantías, fianzas o avales emitidos por entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, siempre que su vencimiento sea en fecha posterior a la del activo crediticio garantizado, ejecutables a simple requerimiento de la institución; en caso de que el deudor no pague en la fecha convenida, y que no sean emitidas por instituciones del grupo financiero al que pertenece la institución que otorgó el financiamiento.
- Cédulas hipotecarias garantizadas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas o por una entidad afianzadora autorizada para operar en Guatemala, siempre que su vencimiento sea en fecha posterior a la del activo crediticio garantizado.
- Títulos valores y acciones emitidos por otras entidades privadas, siempre que se encuentren calificados por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional y cuya calificación se encuentre dentro del grado de inversión. Asimismo, acciones emitidas por empresas constituidas en Guatemala, cuya capacidad de pago y situación financiera sea debidamente analizada por la institución, con los mismos criterios

aplicables a deudores empresariales mayores, y que dichas empresas no formen parte del grupo financiero al que pertenece la institución que otorgó el financiamiento. En todo caso, los valores deberán estar vigentes y en custodia en la institución que otorga el activo crediticio, en una bolsa de valores o en una entidad que le preste a ésta los servicios de custodia.

- Deuda soberana de países fuera de la región centroamericana, siempre que se encuentre calificada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional y cuya calificación se encuentre dentro del grado de inversión.
- Deuda soberana de países de la región centroamericana, siempre que se encuentre calificada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional y cuya calificación sea igual o mejor a la de Guatemala.
- Cartas de crédito stand-by, garantías o avales emitidos por bancos de países fuera de la región centroamericana, que cuenten con una calificación de una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, siempre que tenga grado de inversión. Éstas se aceptarán siempre que su vencimiento sea posterior al del activo crediticio, sean irrevocables y liquidables a simple requerimiento de la institución.
- Cartas de crédito stand-by, garantías o avales emitidos por bancos de la región centroamericana que cuenten con una calificación de una calificadora de riesgo de reconocido prestigio en Centroamérica, y que, según la escala de calificación, denote una alta capacidad de pago o cumplimiento de sus obligaciones en los plazos previstos. Éstas se aceptarán, siempre que su vencimiento sea posterior al del activo crediticio, sean irrevocables y liquidables a simple requerimiento de la institución.

Adicionalmente a la constitución de las reservas que deben efectuarse de acuerdo a la normativa emitida, los bancos pueden aumentar las reservas constituidas sin importar la clasificación del activo crediticio, cuando se establezcan factores adicionales de riesgo.

Si dentro del periodo de evaluación se conoce la evolución favorable o desfavorable en la calidad de alguno de los activos crediticios, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa, el banco puede modificar su clasificación y valuación crediticia, trasladándolo a la categoría que corresponda, y realizar el ajuste a las reservas correspondientes.

El resultado de la valuación de activos crediticios que efectúan los bancos, deberá quedar contabilizado, a más tardar, el último día del mes siguiente al que corresponda la valuación.

2.8 REGISTROS CONTABLES DE RESERVAS

El registro contable deberá efectuarse con cargo a los resultados del ejercicio y, en caso de que las reservas o provisiones a constituir, excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales (3% sobre el saldo de la cartera de créditos); dicho excedente podrá contabilizarse con cargo a la cuenta de capital y abono a la subcuenta del grupo de cuentas regularizadoras de activo.

Al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida de un activo crediticio, se regularizará la cuenta de capital citada, cuando proceda, con cargo a los resultados del ejercicio contable de que se trate y se eliminará el activo crediticio respectivo, con cargo a la cuenta regularizadora del activo que corresponda.

2.9 EFECTOS FINANCIEROS

El registro contable del resultado de la valuación de activos crediticios, en cumplimiento a la legislación bancaria vigente, adicionalmente al efecto que causa en los resultados del ejercicio de un banco, puede originar un impacto

negativo con relación a los requerimientos mínimos de capital y reservas que los bancos deben mantener.

Esta situación puede llevar al banco a adoptar medidas, tales como: la capitalización de reservas o de utilidades de ejercicios anteriores, lo cual afecta el pago de dividendos a sus accionistas.

También se puede afectar el crecimiento del banco por la necesidad de reducción de su cartera de créditos y/o la enajenación o negociación de activos con ponderaciones del 100% sobre su valor actual.

Los Accionistas del banco pueden ser afectados por la deficiencia patrimonial, a través del requerimiento de nuevos aportes para incrementar el capital y/o perder el control del banco; debido a la emisión de acciones adquiridas por nuevos accionistas por el monto necesario para cubrir dicha deficiencia.

2.10 ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS A UN BANCO PRIVADO NACIONAL

El análisis de la situación de la cartera de créditos efectuado, a través de la valuación de activos crediticios que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros, es fundamental para otorgar la cobertura del riesgo crediticio al que se expone un banco.

Sin embargo, la sanidad de dicha cartera de créditos originada por el registro contable significativo de reservas por valuación contra los resultados del ejercicio y/o contra cuentas de capital, pueden ocasionar que el banco incumpla con el monto mínimo del patrimonio requerido para la exposición de riesgos, sobre sus activos y contingencias, originando que su estado de solidez patrimonial reporte deficiencia patrimonial.

Esta situación debe ser reportada a la Superintendencia de Bancos, así mismo, obliga al banco a formular un Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial a efecto de subsanar la misma.

CAPÍTULO III

ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

3.1 ANTECEDENTES

El estado de solidez patrimonial anteriormente se encontraba regulado en el artículo 20 de la Ley de Bancos y sus reformas Decreto No. 315 (derogado), el cual establecía un monto de patrimonio requerido del ocho por ciento (8%) sobre los activos y contingencias. El artículo No. 98 de dicha ley, estipulaba que los bancos debían presentar a la Superintendencia de Bancos, al final de cada mes y de cada ejercicio, informes confidenciales y detallados de sus operaciones.

El incremento del 8% al 10% de patrimonio requerido actual sobre las ponderaciones de los activos y contingencias de un banco, es resultado de la modificación aprobada por el Congreso de la República, mediante Decreto No. 26-99, el cual estipulaba que el porcentaje anterior del 8% se debería incrementar a partir de marzo de 2000, en 0.5% semestralmente hasta alcanzar el porcentaje que se aplica actualmente.

La Ley de Bancos Decreto No. 315 (derogado), contemplaba que la Junta Monetaria con la opinión del Superintendente de Bancos, al determinar que un banco reportaba una deficiencia patrimonial igual o mayor al 50% de su patrimonio mínimo requerido, podría pedir a la autoridad judicial competente la liquidación del banco, entregando a cargo del Superintendente de Bancos, las operaciones y bienes del mismo. Previo a determinar el estado de quiebra de un banco, una Junta de Intervención por un plazo de dos años, tomaría posesión del banco, otorgando la posibilidad que en dicho plazo los accionistas del banco pudieran subsanar las deficiencias y continuar con sus operaciones normales.

Actualmente, la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece en su artículo No. 70, que los bancos que presenten deficiencias patrimoniales, deberán someterse a un plan de regularización por deficiencia patrimonial y, de

no ser subsanadas dichas deficiencias, deberán continuar con el proceso de suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos.

3.2 DEFINICIÓN

El estado de solidez patrimonial es un cuadro numérico, el cual con base en la aplicación de los porcentajes que estipula el reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para la exposición de riesgos, sobre los activos y contingencias del banco, más la aplicación del 100% sobre los gastos diferidos por amortizar, a una fecha específica, se puede obtener la posición patrimonial del banco.

3.3 GENERALIDADES

La solidez patrimonial de un banco privado nacional representa un índice de alerta muy importante para que la Superintendencia de Bancos, establezca si el mismo se encuentra en problemas y las posibilidades de continuar con sus operaciones normales, y así garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con el público, de acuerdo a la normativa vigente.

El monto mínimo de patrimonio requerido en la Resolución No. JM-046-2004 de la Junta Monetaria, obedece a la importancia de promover la solvencia financiera de los bancos para con sus depositantes y acreedores; solvencia que deben mantener en sus operaciones normales o ante pérdidas inesperadas.

El término “solvencia”, se puede definir como la capacidad que tiene un banco al contar con activos circulantes suficientes para cubrir sus pasivos a corto plazo, lo que significa que tiene solvencia para hacer frente a las obligaciones financieras a su vencimiento.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros requiere que la solvencia se mantenga dentro de ciertos límites establecidos y, para asegurarse que estos límites son los adecuados, se han emitido normas que garantizan la calidad de los activos crediticios. También establece los requerimientos mínimos de capital,

con el propósito de evitar que los bancos otorguen créditos en forma desmedida; así como para garantizar que en las operaciones activas que realizan se inviertan tanto recursos ajenos como propios.

Es importante que los bancos privados nacionales reporten un índice aceptable de solvencia, ya que al divulgarse que un banco se encuentra en situación de insolvencia, los depositantes procederían a retirar su dinero ante el temor de perderlo, lo cual ocasionaría problemas al sistema bancario nacional, por la pérdida de confianza del público, originando una crisis con repercusiones en la economía nacional.

3.4 EXPOSICIÓN A RIESGOS

La naturaleza de las actividades primarias de un banco como lo son intermediar los ahorros recibidos en forma de depósitos y otras obligaciones, transformándolos en créditos y otras inversiones, involucra de manera inherente, la exposición a una serie de riesgos que pueden resultar en pérdidas financieras y afectar las ganancias y capital del banco.

De hecho, la principal justificación de las ganancias de un banco y sus prospectos de viabilidad de largo plazo, dependen de la habilidad de la gerencia para administrar y controlar exitosamente los riesgos, los cuales deben contar con la cobertura de patrimonio requerido de acuerdo a la regulación vigente.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo No. 55 estipula que los bancos deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos; que mantengan sistemas de información actualizados y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

Los principales riesgos a los que están expuestos los bancos privados nacionales, debido a las operaciones que realizan, son los siguientes: (2;41)

Riesgo de Crédito:

Se refiere a la probabilidad de sufrir pérdidas debido a que los clientes o contrapartes con las que el banco tiene contratos de operaciones crediticias, no cumplan con sus obligaciones contractuales en los términos acordados, por falta de solvencia. El riesgo de crédito no se limita a la función de un préstamo, sino que abarca un gran número de actividades que efectúa el banco, entre las cuales se pueden mencionar: las ampliaciones de los compromisos y garantías, las aceptaciones, el financiamiento comercial, los préstamos interbancarios, las operaciones con divisas, los bonos y las acciones. Este riesgo surge cada vez que los fondos del banco son otorgados, comprometidos, invertidos o expuestos por medio de acuerdos contractuales.

Riesgo de Mercado:

Es la posibilidad de que un banco sufra una pérdida de valor económico, debido al movimiento de las variables de mercado que determinan el valor de una entidad. Este riesgo es visible en las actividades de negociación de valores de los bancos, ya sea con instrumentos de deuda, de capital o en posiciones en moneda extranjera.

Riesgo de Tasa de Interés:

Se entiende por “riesgo de tasa de interés” a la exposición de la condición financiera de un banco a movimientos adversos en las tasas de interés. La aceptación de este riesgo es algo normal en la actividad bancaria e impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco.

Riesgo de Liquidez:

Es el riesgo que enfrentan las ganancias o el capital por la incapacidad del banco para cumplir con sus obligaciones, cuando éstas vencen. De la misma manera, este riesgo incluye la incapacidad para administrar descensos o

cambios no planeados en las fuentes de fondeo, así como también surge de fallas para reconocer cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar la capacidad del banco para liquidar en forma instantánea los activos con pérdidas mínimas de valor. También el riesgo en referencia surge de la inhabilidad de un banco de acomodar las reducciones de sus pasivos o de respaldar incrementos en sus activos.

Riesgo Cambiario:

Es el riesgo originado por los cambios en el valor de distintas monedas en término de la moneda nacional del banco. Con relación a dicho riesgo, interesan dos aspectos fundamentales: la medición de las posiciones para conocer la magnitud de la exposición de riesgo cambiario y el seguimiento para asegurar que el riesgo esté bajo control de manera consistente.

Riesgo de Transferencia y de País:

Este riesgo resulta cuando la obligación de un deudor no está denominada en la moneda local; adicionalmente a éste, existe el riesgo de país que involucra a una entidad cuando esta otorga crédito a un gobierno extranjero o a sus agencias. Este riesgo es el relativo al ambiente económico, social y político del país en que se localiza el banco y en los países donde el banco tiene activos y pasivos, principalmente donde hay una alta concentración de fuente de fondos.

Riesgo Operacional:

Este riesgo se basa en la funcionalidad de los controles internos, sistema de información, integridad de la información y de los procesos operativos. Así mismo, involucra una amplia gama de asuntos tecnológicos, el desarrollo de sistemas de procesamiento de información, capacidad y precisión de los sistemas, almacenamiento y entrega del procesamiento de datos, integridad y

seguridad de los sistemas. Este riesgo se refiere a errores, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna y comprometer los intereses del banco en alguna forma.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, menciona otros riesgos que son de significativa importancia para los bancos, entre ellos se pueden mencionar los siguientes:

Riesgo Legal o de Cumplimiento:

Surge de violaciones o del incumplimiento de leyes, reglas, prácticas prescritas o estándares éticos. Cabe mencionar que la debilidad en el esquema legal también puede crear riesgos importantes para los bancos al reducir su capacidad de acción. Los bancos son susceptibles a este riesgo cuando se involucran en nuevos tipos de transacciones y cuando el derecho legal de una contraparte para entrar en una transacción, no ha sido establecido.

Riesgo de Reputación:

Es el riesgo al que está expuesto un banco, derivado de una opinión negativa por parte del público, creando una mala imagen del mismo. Esta situación afecta la habilidad de la organización para establecer nuevas relaciones o servicios, o para continuar ejerciendo las relaciones actuales.

Riesgo de los Sistemas de Computación:

Este se refiere a errores y fraudes en el procesamiento electrónico de datos y, básicamente, al peligro de interrupciones de pago y ajuste, virus, violaciones de seguridad y especies análogas.

3.5 LEGISLACION APLICABLE

El estado de solidez patrimonial se encuentra regulado en el artículo No. 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002, y tiene como finalidad establecer que los bancos privados nacionales están cumpliendo con mantener el monto mínimo de patrimonio requerido del 10%, con relación a la exposición de riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos de acuerdo a lo establecido por la Junta Monetaria en Resolución No. JM-046-2004. Esta resolución tiene por objeto regular lo relativo a la ponderación de activos y contingencias del banco, de acuerdo al grado de riesgo.

Actualmente la Ley de Bancos y Grupos Financieros regula en su artículo No. 61, que los bancos deberán presentar a la Superintendencia de Bancos, información detallada de sus operaciones referida a fin de cada mes y de cada ejercicio contable, conforme a las instrucciones generales que les comunique dicho ente supervisor.

El manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras requiere que el estado de solidez patrimonial se elabore por lo menos cada fin de mes. Este estado debe ser enviado a la Superintendencia de Bancos, adjunto a los estados financieros mensuales e información complementaria, en medios magnéticos o en forma impresa, de acuerdo a los formatos establecidos que permiten a la entidad supervisora, el análisis oportuno y confiable de la situación y solvencia financiera del banco.

Adicionalmente, el artículo No. 61, otorga libertad de supervisión al regular que los bancos, están obligados a proporcionar la información periódica u ocasional que les requiera la Superintendencia de Bancos o la Junta Monetaria. Dicha información podrá ser verificada en cualquier momento por el ente supervisor.

3.6 PONDERACIONES

El estado de solidez patrimonial incluye el monto total de activos y contingencias agrupadas por niveles de riesgo, según las ponderaciones establecidas en la Resolución No. JM-046-2004 de Junta Monetaria, las cuales se presentan a continuación en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 10

PONDERACIONES POR NIVEL DE RIESGO

CATEGORÍA	PONDERACIÓN	NIVEL DE RIESGO
I	0%	Sin Riesgo
II	10%	Bajo
III	20%	Medio
IV	50%	Considerable
V	100%	Alto

Fuente: Elaborado por el autor

Categoría I: Los activos y contingencias, con ponderación cero por ciento (0%) del diez por ciento (10%) son los siguientes: (25;1)

1. Efectivo en moneda nacional o extranjera.
2. Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera.
3. Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala.
4. Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera.
5. Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías.
6. Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
7. Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno Central de Guatemala que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos.

8. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.
9. Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados por depósitos en efectivo en la misma institución o por valores de los indicados en esta categoría, en custodia en la institución y con cobertura total.
10. Créditos aprobados, no formalizados y pendientes de ser entregados.
11. El 85% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.
12. Las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros y el capital asignado a las sucursales en el exterior.
13. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A-.
14. Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de AAA hasta AA-.

Categoría II: Los activos y contingencias, con ponderación diez por ciento (10%) del diez por ciento (10%) son los siguientes: (25;2)

1. Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación inferior a AA- o no esté calificado.
2. Créditos garantizados en su totalidad, sin limitación alguna que perjudique los derechos del acreedor, por depósitos en efectivo o inversiones en

valores en otras entidades del grupo financiero al que pertenece la institución. La formalización de la garantía deberá estar debidamente documentada y anotada por el emisor o depositario, incluyendo que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, sin más trámite, se podrá hacer efectiva la garantía.

Categoría III: Los activos y contingencias, con ponderación veinte por ciento (20%) del diez por ciento (10%) son los siguientes: (25;2)

1. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
2. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A-.
3. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.
4. Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año, y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de preexportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación.
5. Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias.
6. Saldos de créditos formalizados pendientes de utilizar.
7. El 15% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.

8. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo con calificación de riesgo inferior a A-.

Categoría IV: Los activos y contingencias, con ponderación cincuenta por ciento (50%) del diez por ciento (10%) son los siguientes: (25;2)

1. Créditos hipotecarios para la vivienda, a cargo de personas individuales, garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre que hayan sido otorgados al propietario final de dichos inmuebles; así como los créditos otorgados para la liberación de gravámenes, cuando llenen las características mencionadas.
2. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.
3. Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo del o garantizadas por el resto del sector público nacional.
4. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-.

Categoría V: Los activos y contingencias, con ponderación cien por ciento (100%) del diez por ciento (10%) son los siguientes: (25;2)

1. Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos del, u obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en los artículos anteriores.
2. Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que

pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado.

3. Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados.
4. Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público de otros países, excluyendo gobiernos centrales y bancos centrales.
5. Garantías otorgadas por la institución para respaldar obligaciones de terceros tales como fianzas, avales y cartas de crédito stand-by.
6. Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos.
7. Los demás activos y otras contingencias que impliquen riesgo, no considerados en los numerales precedentes ni en las categorías anteriores.

Los productos por cobrar estarán sujetos a la misma ponderación de riesgo que la de los activos que les dieron origen y durante su registro contable bajo el método de lo percibido tendrán ponderación del cero por ciento (0%). Las operaciones de reporto, de conformidad con la ley, o compras a futuro, se ponderarán según la naturaleza del activo objeto de la operación.

Las calificaciones de riesgo a las que se hace referencia en las categorías de ponderación, corresponden a las asignadas por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo. En el caso de que el país o la entidad de que se trate no esté calificada por dicha calificadora, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional.

A continuación en el siguiente cuadro, se presentan los tipos de calificación emitidas por calificadoras de riesgos de prestigio internacional.

CUADRO No. 11

TIPOS DE CALIFICACIÓN EMITIDAS POR CALIFICADORAS DE RIESGO

REF.	No.	MOODY'S	STANDARD & POOR'S	FITCH	BREVE SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSIÓN	1	Aaa	AAA	AAA	PREMIUM SEGURIDAD MÁXIMA GRADO MUY ALTO ALTO GRADO
		Aa1	AA+	AA+	
		Aa2	AA	AA	
		Aa3	A-	AA-	
		A1	A+	A+	
		A2	A	A	
		A3	A-	A-	
	2	Baa1	BBB+	BBB+	GRADO MEDIO
		Baa2	BBB	BBB	
		Baa3	BBB-	BBB-	
GRADO DE NO INVERSIÓN	3	Ba1	BB+	BB+	MEDIO BAJO A LA CALIDAD INFERIOR
		Ba2	BB	BB	
		Ba3	BB-	BB-	
	4	B1	B+	B+	ESPECULATIVO
		B2	B	B	
		B3	B-	B-	

Fuente: Documento emitido por Standard New York Securities en enero 2004 (Página 2)

3.7 FORMA DE CÁLCULO

La estructura del estado de solidez patrimonial de un banco permite calcular adecuadamente la posición patrimonial. Este cálculo se basa en la comparación final del patrimonio computable con el patrimonio requerido, de acuerdo a la Resolución No, JM-046-2004 de la Junta Monetaria.

El patrimonio computable de un banco privado nacional es integrado por el capital primario y el capital complementario, de los cuales se deduce el valor

de las inversiones en acciones de instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, empresas especializadas en servicios financieros, y el capital asignado a sucursales que el banco haya constituido en el exterior.

El patrimonio requerido de un banco privado nacional, consiste en el monto mínimo de patrimonio del 10% sobre los activos y contingencias, ponderados de acuerdo a su riesgo y de acuerdo al reglamento aplicable; así como al 100% del valor registrado contablemente como gastos diferidos por amortizar.

Las cuentas contables que integran el patrimonio computable, se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

CUADRO No: 12

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO COMPUTABLE POR CUENTA

Capital Primario
• Capital pagado
• Otras aportaciones permanentes
• Reserva Legal
• Reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas
Capital Complementario
• Ganancias del ejercicio
• Ganancias de ejercicios anteriores
• Superávit por revaluación de activos
• Otras reservas de capital
• Obligaciones convertibles en acciones
• Deuda subordinada (mayor de cinco años)
• Valuación de activos crediticios de recuperación dudosa (-)
• Pérdidas acumuladas y del ejercicio corriente (-)

Fuente: Elaborado por el autor

El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable hasta por la suma del capital primario. La deuda subordinada cuyo plazo de emisión sea superior a cinco años y el superávit por revaluación de activos, sólo pueden computarse hasta el 50% del capital primario cada uno. Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán en primer término, del capital complementario y en caso de resultar insuficiente del capital primario. (14;21)

El estado de solidez patrimonial incluye un resumen que, en su parte inicial, presenta la suma del capital primario y el capital complementario; posteriormente, se deducen las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros, y el capital asignado a sucursales en el exterior, determinando el patrimonio computable.

En dicho resumen se determina el capital requerido, a través de efectuar los siguientes pasos:

- Al total de activos y contingencias agrupadas por nivel de riesgo, se le aplica la ponderación que corresponde según lo establecido en la Resolución No. JM-046-2004 de Junta Monetaria.
- Se suman los valores obtenidos de la aplicación de las ponderaciones.
- Al resultado obtenido en el punto anterior, se le aplica el 10% establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- Se determina el valor correspondiente al 100% de gastos diferidos por amortizar y se suma al valor determinado en la literal “c” para determinar el patrimonio requerido.

Para finalizar, se compara el patrimonio computable con el patrimonio requerido, para determinar la posición patrimonial, la cual determina el grado de solvencia de un banco, por ejemplo:

CUADRO No. 13

DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO

Número de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
CAPITAL PRIMARIO COMPUTABLE		
501101	Capital Pagado	18,187,500.00
501102	Aportes para Acciones	
501103	Otras Aportaciones	
501104	Reserva de Capital	1,278,219.14
501105	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	
	Total	19,465,719.14
CAPITAL COMPLEMENTARIO COMPUTABLE (1)		
502101	Otras Reservas de Capital	3,379,137.08
502102	Reserva para Activos Extraordinarios	
502103	Obligaciones Convertibles en Acciones	
502104	Obligaciones Subordinadas (2)	
502105	Revaluación de Activos (2)	2,264,988.44
502106	Ganancias y Pérdidas por Fusión	
502107	Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores (3)	
502108	Ajustes al Impuesto Sobre la Renta	
502109	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	4,057,210.15
502110	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa (3)	-13,197.87
502199	Resultados del Ejercicio (3)	4,870,356.80
	Total	14,558,494.60

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del autor

(1) El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable, hasta por la suma del capital primario.

(2) Sólo pueden computarse hasta el 50% del capital primario.

(3) Se deducirán en primer término del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

CUADRO No. 14

PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor
Activos y Contingencias a Ponderar con el 0%		
101101	Caja	3,283,845.12
101102	Banco Central	20,595,327.95
101105	Cheques a Compensar (1)	4,953,673.75
101601	Caja	739,979.36
101602	Banco Central	5,050,315.45
101605	Cheques y Giros a Compensar (1)	310,127.97
102101	Banco Central	50,030,619.44
102109	Intereses pagados en compra de valores (2)	514,304.94
102199	Productos Financieros por Cobrar	640,967.38
107101	Banco Central	9,347,207.50
107101	De Instituciones Financieras	2,057,812.50
107601	De Instituciones Financieras Extranjeras	6,557,914.80
107199	Productos Financieros por Cobrar	1,119,259.29
108101	Fondos de Amortización (2)	1,474,274.89
801102	Créditos no Formalizados	4,361,237.67
801602	Créditos no Formalizados	626,602.97
107101	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	7,181,711.79
	Total	118,845,182.70
Activos y Contingencias a Ponderar con el 10%		
102101	Gobierno Central (3)	2,030,000.00
102601	Gobierno Central	2,883,562.52
102699	Productos Financieros por Cobrar	197.49
107101	Gobierno Central	17,150,000.00
107601	Gobierno Central	15,230,745.45
107609	Intereses pagados en compra de valores (2)	161,225.87
107699	Productos Financieros por Cobrar	324,456.91
801106	Operaciones de Reporto (2)	3,092,686.53
	Total	40,872,874.74
Activos y Contingencias a Ponderar con el 20%		
101105	Cheques a Compensar (3)	729,463.82
101604	Depósitos a la Vista (4)	3,919,214.51
102101	De Instituciones Financieras	250,000.00
107101	De Instituciones Financieras	875,000.00
801103	Créditos Concedidos por Entregar	8,688,409.68
801601	Garantías Otorgadas (5)	2,393,234.11
801603	Créditos Concedidos por Entregar	7,603,910.19
	Total	24,459,232.29

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

CUADRO No. 14 (CONTINUACIÓN)

Activos y Contingencias a Ponderar con el 50%		
103101	Hipotecarios para vivienda (6)	6,518,813.23
	Total	6,518,813.23
Activos y Contingencias a Ponderar con el 100%		
101604	Bancos del Exterior (7)	117,524.04
103	Cartera de Créditos (7)	132,782,562.34
103199	Productos Financieros por Cobrar	291,708.14
103699	Productos Financieros por Cobrar	48,790.71
104101	Deudores Varios	1,077,535.79
104199	Productos por Cobrar	15,640.87
104601	Deudores Varios	6,898.54
105	Gastos Anticipados	2,782,883.60
106	Activos Extraordinarios	59,946.58
107	Inversiones a Largo Plazo (7)	13,780.78
110101	Inmuebles	7,858,338.51
110102	Muebles	3,844,887.14
110103	Construcciones en Proceso	749.97
110104	Anticipos	37,326.07
801199	Otras	415,584.12
	Total	149,354,157.17

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Notas:

- (1) Bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse
- (2) Sólo los relacionados con valores correspondientes a este apartado
- (3) Excepto lo incluido en la ponderación del 0%
- (4) Solamente las que presenten calificación de riesgo de AAA hasta A-
- (5) Provenientes de comercio y liquidables hasta 1 año
- (6) Los destinados a vivienda y no garantizados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas
- (7) Excepto los incluidos en los apartados anteriores

CUADRO No. 15
RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL

Patrimonio Computable I		
Capital Primario	19,465,719.14	
Capital Complementario	14,558,494.60	34,024,213.74
(-) Deducciones		
Inversión en Sociedad Financiera	182,812.50	
Inversión en Empresa de Servicios	1,875,000.00	
Inversión en Banco Extranjero	6,557,914.80	8,615,727.30
Total Patrimonio Computable		25,408,486.44
Patrimonio Requerido II		
Ponderación	Total Activos y Contingencias	Valores Ponderados
Con el 000%	118,845,182.70	0.00
Con el 010%	40,482,874.74	4,087,287.47
Con el 020%	24,459,232.29	4,891,846.46
Con el 050%	6,518,813.23	3,259,406.62
Con el 100%	149,354,157.17	149,354,157.17
Total activos y contingencias		161,592,697.72
10% de patrimonio requerido		16,159,269.77
Cargos diferidos (Cuenta No. 111)		169,650.56
Total Patrimonio Requerido		16,328,920.33
Comparación Patrimonio III		
Patrimonio Computable	25,408,486.44	
(-) Patrimonio Requerido	16,328,920.33	
Posición Patrimonial		9,079,566.11

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

3.8 ANÁLISIS FINANCIERO

El estado de solidez patrimonial es de gran utilidad para la gerencia del banco y forma parte de los estados financieros utilizados como elementos básicos para analizar la situación financiera del banco. El índice determinado permite conocer la solvencia que debe mantener al banco para que su posición patrimonial genere seguridad a sus depositantes y logre dar cumplimiento a los requerimientos mínimos de capital, estipulados por la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El índice financiero determinado a través del estado de solidez patrimonial, permite identificar en forma práctica y oportuna, las debilidades y fortalezas que podrían afectar al banco. En caso de debilidades que generen incumplimientos a la normativa bancaria vigente, permite que las mismas sean corregidas, previo a recibir sanciones expresadas en multas impuestas por el ente supervisor.

3.9 APLICACIÓN Y USO

El estado de solidez patrimonial es utilizado por órganos internos y externos del banco que lo emite, debido a que éste refleja si el capital que posee dicho banco, garantiza la solvencia ante sus depositantes o acreedores.

Entre los órganos que utilizan el estado de solidez patrimonial, se pueden mencionar las siguientes:

- La gerencia del banco, la cual utiliza dicho índice para llevar control del cumplimiento de requerimientos mínimos de capital que estipula la legislación vigente; así como, para la elaboración del presupuesto de inversión y para evaluar las aplicaciones de capital.
- La auditoría interna y externa del banco lo utiliza para evaluar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de capital, así como para recomendar y proponer acciones financieras a la gerencia.

- La Superintendencia de Bancos utiliza el estado de solidez patrimonial para efectuar su labor de supervisión preventiva, así como para presentar información estadística de los bancos.

Lo descrito anteriormente evidencia que el estado de solidez patrimonial es de suma importancia, utilidad y aplicación para el uso de distintos órganos que pueden determinar, a través de dicho índice si los bancos cumplen con los requerimientos mínimos de capital establecidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Además es de gran utilidad para la toma de decisiones financieras por parte de la gerencia del banco.

Los bancos privados nacionales están expuestos a ser sancionados con 10,001 a 40,000 unidades de multa, equivalentes a US\$. 10,000.00 a US\$. 40,000.00, cuando no cumplan con ponderar en forma adecuada los activos y contingencias, debido a que según la Resolución No. JM-186-2002 de Junta Monetaria, la falta en referencia es considerada infracción grave.

CAPÍTULO IV

EL PLAN DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

4.1 ORIGEN

El sistema financiero nacional ha sido afectado en los últimos tiempos, por problemas ocasionados por algunos bancos del sistema que cayeron en crisis al presentar pérdidas significativas y deficiencias patrimoniales. Con esto afectaron al público que confió sus depósitos a los mismos; esta situación generó pérdida de credibilidad en el sistema bancario. Se observó que la derogada Ley de Bancos Decreto No. 315, no establecía la aplicación inmediata de un plan de regularización que permitiera subsanar las deficiencias patrimoniales en forma oportuna.

El plan de regularización por deficiencia patrimonial de un banco privado nacional es parte del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional y, se originó por la necesidad de la Junta Monetaria de establecer criterios para fijar plazos perentorios para la reposición patrimonial de los bancos con deficiencia patrimonial; así como limitar o prohibir la distribución de utilidades y la realización de nuevas inversiones de cualquier naturaleza y, de ser procedente, solicitar a la autoridad judicial correspondiente, la liquidación del banco con problemas.

4.2 DEFINICIONES

Entre las definiciones importantes que forman parte del plan de regularización por deficiencia patrimonial, se pueden mencionar las siguientes:
(14;20)

4.2.1 ADECUACIÓN DE CAPITAL

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, en su artículo No. 64, establece que los bancos deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición de riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos.

El monto mínimo del patrimonio requerido para dicha exposición de riesgos, no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias. Ambos ponderados con relación a su riesgo, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales reguladas según Resolución No. JM-046-2004 de la Junta Monetaria.

4.2.2 PATRIMONIO COMPUTABLE

El patrimonio computable de un banco privado nacional es integrado por el capital primario y el capital complementario, de los cuales se deduce el valor de las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros, y el capital asignado a sucursales que el banco haya constituido en el exterior.

4.2.3 PATRIMONIO REQUERIDO

Consiste en el monto mínimo de patrimonio (10%) con el que deben contar los bancos sobre los activos y contingencias, ponderados de acuerdo a su riesgo, de acuerdo al “reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras”, emitido por la Junta Monetaria según Resolución No. JM-046-2004, con base en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

4.2.4 POSICIÓN PATRIMONIAL

Consiste en la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse de acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, un patrimonio no menor a la suma del patrimonio requerido.

4.2.5 DEFICIENCIA PATRIMONIAL

Esta surge cuando la suma del patrimonio computable es inferior a la suma del patrimonio requerido, y que obliga al banco privado nacional a seguir un procedimiento de regularización por deficiencia patrimonial.

4.3 UTILIZACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN

El plan de regularización por deficiencia patrimonial es utilizado para subsanar la situación de un banco privado nacional, cuando el mismo informa o la Superintendencia de Bancos determina que su situación financiera reporta deficiencia patrimonial.

Entre las acciones que en forma individual o colectiva, según el caso, deberá contener el plan de regularización por deficiencia patrimonial de un banco privado nacional, según la Ley de Bancos y Grupos Financieros, están: (14;22)

- La reducción de activos, contingencias y/o la suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial.
- El aumento de capital autorizado y la emisión de acciones por el monto necesario para cubrir las deficiencias patrimoniales.
- El pago con sus propias acciones a sus acreedores, con el consentimiento de éstos.
- La contratación de uno o más créditos subordinados dentro de la estructura de capital del banco.
- La venta en oferta pública de un número de acciones del banco que, colocadas a su valor nominal o a uno distinto, permitan subsanar total o

parcialmente, según sea el caso, la deficiencia patrimonial; si el banco no cuenta con suficiente capital autorizado para emitir el monto de acciones requerido, entonces, el capital autorizado se entenderá automáticamente incrementado por ministerio de la ley, en la suma que fuere necesaria para cubrir la deficiencia.

- La enajenación o negociación de activos y/o pasivos.

Según la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la Superintendencia de Bancos podrá requerir a los bancos que presenten un plan de regularización por deficiencia patrimonial, cuando se determine que se ha incurrido en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de manera reiterada de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de las instrucciones de la Superintendencia de Bancos.
- Deficiencias de encaje legal por dos meses consecutivos o bien por tres meses distintos durante un periodo de un año.
- Existencia de prácticas de gestión que a juicio de la Superintendencia de Bancos pongan en grave peligro su situación de liquidez y solvencia.
- Presentación de información financiera que, a juicio de la Superintendencia de Bancos, no es verdadera o que la documentación sea falsa.

4.4 PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Este proceso se encuentra contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros y debe ser ejecutada por los bancos con deficiencias patrimoniales.

4.4.1 DETERMINACIÓN DE LA DEFICIENCIA PATRIMONIAL

El banco privado nacional que según su situación financiera reporte deficiencia patrimonial, deberá informarlo inmediatamente a Superintendencia de Bancos; así mismo, deberá presentar para su aprobación dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de su informe a dicha Superintendencia, un plan de regularización por deficiencia patrimonial.

4.4.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

La administración del banco que presente el plan de regularización por deficiencia patrimonial, deberá iniciar acciones para subsanar la deficiencia patrimonial desde el momento en que se determinó la misma, y efectuar en forma profesional un análisis de su situación financiera y determinar las medidas que podría adoptar considerando lo estipulado por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, a efecto de anticiparse a la corrección de dicha deficiencia y evitar el proceso que dictaminará la Superintendencia de Bancos.

4.4.3 REVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos deberá efectuar la revisión del plan de regularización por deficiencia patrimonial, determinando en un plazo de cinco días siguientes a la fecha de presentación, si el plan es aprobado o es rechazado por considerarlo no viable o le formulará las correcciones que estime necesarias para su aplicación en el banco.

Cuando el plan fuere rechazado o la Superintendencia de Bancos requiera algunas enmiendas, el banco deberá efectuar las correcciones y entregar el mismo dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que fue notificado por la Superintendencia de Bancos.

La revisión del plan de regularización por deficiencia patrimonial corregido, la efectuará la Superintendencia de Bancos en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de recibido, aprobando o rechazando el mismo por

considerarse no viable. En los casos de rechazo o que el banco no presente el plan de regularización por deficiencia patrimonial en los plazos establecidos, se procederá a la aplicación de las medidas siguientes en el proceso establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

4.4.4 EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN

El banco deberá ejecutar el plan de regularización por deficiencia patrimonial aprobado por la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo fijado por ésta, el cual no podrá exceder de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación. Las medidas adoptadas deberán mantenerse vigentes mientras no se haya logrado el objetivo de subsanar la deficiencia patrimonial que afecta al banco.

En el periodo que un banco este en proceso de aplicación del plan de regularización por deficiencia patrimonial, no podrá pagar dividendos ni otorgar préstamos a sus accionistas, gerente general o a empresas vinculadas o relacionadas al banco.

La Superintendencia de Bancos mantendrá informada a la Junta Monetaria sobre el banco que reporte deficiencia patrimonial, el cual deberá rendir informes sobre su posición patrimonial a dicha Superintendencia, con la periodicidad que esta última determine; adicionalmente, el banco solamente podrá abrir nuevas agencias o sucursales con aprobación previa de la Superintendencia de Bancos.

Cuando un banco privado nacional se encuentre en proceso de aplicación del plan de regularización por deficiencia patrimonial, la Superintendencia de Bancos podrá designar a un delegado durante el periodo de la regularización patrimonial, el cual sin ejercer funciones de co-administración, participará en las sesiones de Consejo de Administración y será encargado de impedir o vetar las decisiones encaminadas en contra de la realización del plan de regularización

por deficiencia patrimonial. Dicho veto en caso de oposición no podrá ser suspendido, a pesar de las acciones legales que se ejerciten contra el mismo.

La Superintendencia de Bancos, en su calidad de ente fiscalizador, podrá remover y/o prohibir el ejercicio de uno o más de los directores o administradores. El delegado de dicho ente deberá convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, a efecto que de acuerdo a la escritura social del banco, se nombre a los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Así mismo, podrá remover a gerentes generales, gerentes, subgerentes, y cualquier ejecutivo, considerando que el cumplimiento o incumplimiento del plan de regularización por deficiencia patrimonial, es responsabilidad de la administración del banco.

4.5 BASE LEGAL APLICABLE

El plan de regularización por deficiencia patrimonial se encuentra regulado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002, título IX "Regularización, suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos" y en el capítulo I "Regularización por deficiencia patrimonial", el cual establece el siguiente proceso:

CUADRO No. 16

PROCESO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN

Entidad	Actividad	Plazo
Banco	Informe por detección de la deficiencia	Inmediato
Banco	Elaboración del plan de regularización	5 días
Superintendencia de Bancos	Revisión del plan de regularización	5 días
Banco	Enmiendas y correcciones al plan	5 días
Superintendencia de Bancos	Revisión del plan corregido	5 días
Banco	Ejecución del plan de regularización	3 meses

Fuente: Elaborado por el Autor

4.6 PROCESO POR INCAPACIDAD PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA PATRIMONIAL.

En caso de incapacidad para cumplir con lo establecido en el Plan de Regularización, la Superintendencia de Bancos deberá dar seguimiento al proceso de suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos.

4.6.1 REGIMEN DE SUSPENSIÓN DE OPERACIONES

Cuando el banco privado nacional demuestre incapacidad para subsanar la deficiencia patrimonial y no presente el plan de regularización por deficiencia patrimonial, o dicho plan sea rechazado definitivamente por la Superintendencia de Bancos; la Junta Monetaria podrá decidir la suspensión de operaciones del banco. Dicha Junta deberá suspender de inmediato las operaciones de un banco, cuando el mismo haya suspendido el pago de sus obligaciones o cuando la deficiencia patrimonial sea superior al cincuenta por ciento del patrimonio requerido, conforme la ley.

Durante el régimen de suspensión de operaciones de un banco, todo proceso de cualquier naturaleza o medida cautelar contra el banco quedará en suspenso; así mismo, el banco no podrá contratar obligaciones y será suspendida la exigibilidad de sus pasivos, así como el devengamiento de sus intereses.

Los cheques girados contra el banco que se encuentra en el régimen de suspensión de operaciones, no se incluirán como parte de las operaciones de la cámara de compensación, a partir del momento en que se disponga dicho régimen.

Las autoridades, funcionarios, entes, órganos o instituciones que hayan participado en la suspensión de operaciones de un banco, en ningún caso, incurren en responsabilidades.

4.6.2 EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Cuando la Junta Monetaria disponga suspender las operaciones de un banco, a más tardar al día siguiente, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, deberá nombrar una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, la cual deberá estar integrada por tres miembros, quienes estarán relevados como un cuerpo colegiado o individualmente a prestar fianza o garantía por su actuación.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos tiene todas las facultades legales para actuar judicial y extrajudicialmente, dentro del ámbito de las atribuciones que la ley señala; adicionalmente, tiene la facultad para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro de sus atribuciones.

Los derechos que incorporan las acciones del banco, quedan en suspenso y sus directores o administradores quedan separados de sus cargos.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, dependerá funcionalmente del Superintendente de Bancos, y por medio de dicho funcionario se reportará a la Junta Monetaria de sus actuaciones, debiendo llevar cuenta ordenada y comprobada de las mismas.

El Banco de Guatemala cubrirá los gastos y costas que sean necesarias para la defensa de los miembros de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. Cuando en contra de los mismos sean planteados procesos, juicios o demandas derivadas de sus actos y decisiones adoptadas, de conformidad con la ley, en ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones; aún cuando los miembros de la Junta no se encuentren en el ejercicio de dichos cargos.

Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, según lo dispuesto en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, esta facultada para adoptar la aplicación de medidas como las siguientes: (14;25)

- Determinar las pérdidas y cancelarlas con cargo a las reservas legales y otras reservas y, de ser insuficientes, con cargo a cuentas de capital.

- Disponer la exclusión de los activos en el balance de la entidad suspendida, por un importe equivalente o mayor al de los depósitos, hasta por el monto cubierto por el fondo para la protección del ahorro y los pasivos laborales.
- Los activos mencionados serán trasladados a un fideicomiso administrado por una entidad elegida por la Superintendencia de Bancos; los activos excluidos se tomarán de acuerdo con normas contables, a su valor en libros, neto de provisiones, reservas y cualquier otro ajuste que determine la Superintendencia de Bancos, conforme a las normas y regulaciones prudenciales existentes.
- Excluir del pasivo los depósitos hasta por el monto cubierto por el fondo para la protección del ahorro y los pasivos laborales. En el caso que el valor estimado de los activos trasladados al fideicomiso así lo permita, se excluirá también el resto de los depósitos a prorrata.
- Transferir los pasivos indicados anteriormente a otro u otros bancos, quienes recibirán como contrapartida un monto equivalente a tales pasivos en certificados de participación que para el efecto emita el fideicomiso, neto de los costos de transacción autorizados por la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. Para realizar dicha transferencia no se requiere el consentimiento del deudor y acreedor.
- Los procesos y medidas cautelares decretadas, que tiendan a afectar los activos excluidos, cuya transferencia hubiese sido dispuesta por la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, quedarán en suspenso.

Participación del Fondo para la Protección del Ahorro

El Fondo para la Protección del Ahorro fue creado con el objeto de garantizar al depositante, la recuperación de sus depósitos y la participación en la exclusión de activos y pasivos. A requerimiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, el Fondo podrá realizar aportes, aún sin contraprestación, al

fideicomiso de los activos excluidos; así como podrá comprar a valor facial, los certificados de participación en el fideicomiso y también celebrar contratos de compraventa sobre parte o la totalidad de dichos certificados; siempre y cuando, el total de erogaciones que efectúe el fondo para la protección del ahorro, no supere el monto de los depósitos del banco suspendido, cubiertos por la garantía de dicho Fondo.

Suspensión Definitiva de Operaciones y Declaratoria de Quiebra

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, dentro de los cinco días de concluida la transferencia de activos y pasivos, rendirá informe por escrito de su gestión a la Junta Monetaria, la cual en igual plazo, a petición de la Superintendencia de Bancos, deberá revocar la autorización del banco para operar.

La Junta Monetaria, dentro del plazo de quince días de recibido el informe de la gestión de la Junta de Exclusión de activos y pasivos, instruirá a la Superintendencia de Bancos para que solicite a un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, la declaratoria de quiebra del banco. Dicho juzgado deberá resolver la declaratoria en referencia, dentro del plazo de cinco días, contado a partir del día que reciba dicha solicitud.

Según la Ley de Bancos y Grupos Financieros, para los efectos de la indicada declaratoria de quiebra, el juzgado tomará como base el balance proporcionado por la Superintendencia de Bancos, que resulte después de efectuarse la exclusión y transmisión de activos y pasivos.

Cualquier saldo o remanente de valor que quedare en el fideicomiso, constituido por la exclusión de activos, una vez pagados todos los certificados de participación en el mismo, se trasladará al Fondo para la Protección del Ahorro, hasta por el monto aportado por éste al fideicomiso indicado; si queda algún remanente, se trasladará a la liquidación judicial.

La regulación bancaria que se refiere al plan de regularización por deficiencia patrimonial, tiene la ventaja de generar confianza en los depositantes, debido al establecimiento de un proceso preventivo de crisis bancarias, lo cual ayuda al fortalecimiento y crecimiento sostenido del sistema financiero nacional.

Entre las principales causas que podrían originar la deficiencia patrimonial de un banco privado nacional, se pueden mencionar:

- Las pérdidas registradas derivado de la valuación de activos crediticios.
- El crecimiento significativo de la cartera de créditos, aumentando el total de activos y contingencias ponderados al 100%.
- La inversión en acciones de bancos nacionales o extranjeros e inversiones en activos fijos por montos considerables, para el funcionamiento de un banco, sin efectuar una capitalización.

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

FUNCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

5.1 ANTECEDENTES

El caso que se presenta a continuación, se encuentra basado en información financiera diseñada exclusivamente para este fin y muestra la aplicación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros al Banco Innovador, S.A., el cual debido a los volúmenes de activos con los que cuenta y al crecimiento sostenido que ha mostrado en los últimos tres años (basado en el incremento de la cartera de créditos), se expone a riesgos de crédito elevados, originando el registro de pérdidas al efectuar la valuación de activos crediticios al 31 de mayo de 2004.

Esta situación ocasionó que el Banco Innovador, S.A., presentara deficiencia patrimonial, debido a que las pérdidas por valuación de activos crediticios y el aumento de su cartera de créditos, afectan tanto el patrimonio computable como el patrimonio requerido, haciendo que este último sea superior.

5.2 ESTRUCTURA DEL CASO PRÁCTICO

Para la comprensión sencilla del caso en referencia, se detalla un resumen de la estructura del mismo:

5.2.1 Determinación de la deficiencia patrimonial.

- Análisis de la situación financiera del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004.
- Determinación de la Solidez Patrimonial, al 31 de mayo de 2004.
- Aplicación de la valuación de activos crediticios al 31 de mayo de 2004.
- Formación de reservas con sus correspondientes registros contables al 30 de junio de 2004, de acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Incidencia del registro contable de la Valuación de Activos Crediticios en la situación financiera del Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004.
- Determinación de la Solidez Patrimonial, al 30 de junio de 2004.
- Informe a la Superintendencia de Bancos, sobre la determinación de la deficiencia patrimonial.

5.2.2 Identificación del evento o eventos financieros a incluir en el plan de regularización.

5.2.3 Formulación del Plan de Regularización.

5.2.4 Revisión del Plan de Regularización

5.2.5 Registros contables

5.2.1 DETERMINACIÓN DE LA DEFICIENCIA PATRIMONIAL.

Para determinar la deficiencia patrimonial del Banco Innovador, S.A. es necesario efectuar el proceso que se especifica a continuación:

Análisis de la situación financiera del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004.

La situación financiera del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004, reporta que el activo total asciende a Q. 620,332,673.00, y la cartera de créditos es el rubro más importante del activo representando el 44.91%, dicha cartera está compuesta en su mayoría por cartera vigente al día (92.31% del total de la cartera), a pesar que existe un monto significativo de créditos reportados como vigentes en mora y en cobro administrativo (6.69% del total de la cartera).

Los depósitos significan el rubro mayor del pasivo y representan el 72.32% del total del activo, dichos depósitos están integrados en su mayoría por depósitos a la vista y depósitos a plazo.

Adicionalmente el Banco Innovador, S.A. cuenta con un capital contable de Q. 45,365,618.00 (7.31% del total del activo) y la utilidad obtenida durante el periodo de enero a mayo de 2004 asciende a Q. 6,493,809.00.

En los cuadros de Balance General y Estado de Resultados que se presentan a continuación, se detalla la situación financiera del Banco Innovador, S.A.

CUADRO No. 17

BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 2004
(Cifras en Quetzales) Tipo de Cambio US\$. 1.00 * Q. 7.98063

A C T I V O				P A S I V O			
	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXT. (En Q.)		TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXT. (En Q.)
DISPONIBILIDADES	79,398,944			DEPOSITOS	448,630,806		
Caja		6,567,690	1,479,959	Depósitos a la Vista		155,372,845	45,077,115
Banco Central		41,190,656	10,100,631	Depósitos de Ahorro		54,264,316	8,583,088
Bancos del País				Depósitos a Plazo		157,674,755	26,759,524
Bancos del Exterior			8,073,477	Otros Depósitos		892,383	6,780
Cheques y Giros a Compensar		11,366,275	620,256				
Giros Sobre el Exterior				CREDITOS OBTENIDOS	87,824,338		
				Banco Central			
INVERSIONES TEMPORALES	111,416,974			Instituciones Financieras			68,477
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		104,621,239	5,767,125	Organismos Internacionales y Entidades Extranjeras			87,755,861
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros				Bancos del Exterior			
Intereses Pagados en Compra de Valores		1,028,610					
SUMA		105,649,849	5,767,125	OBLIGACIONES FINANCIERAS	24,998,350	24,998,350	
(-) Estimaciones por Valuación							
CARTERA DE CREDITOS	278,602,751			TITULOS DE CAPITALIZACION			
Vigentes				GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	1,550,781	922,917	627,864
Al Día		139,395,603	117,783,102	CUENTAS POR PAGAR	10,343,509	9,722,347	621,162
En Mora		8,196,892	106,290	PROVISIONES	384,594	384,594	
Vencidos							
En Proceso de Prórroga		680,573	31,729	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS			
En Cobro Administrativo		10,172,571	170,738	CREDITOS DIFERIDOS	84,630	84,061	569
En Cobro Judicial		3,510,838	263,887				
SUMA		161,956,476	118,355,746	SUMA DEL PASIVO	573,817,009		
(-) Estimaciones por Valuación		1,493,323	216,148	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	1,150,046	1,052,464	97,581
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	4,850,760	4,103,870	746,890	SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	574,967,054		
CUENTAS POR COBRAR	2,200,150	2,194,377	14,083	CAPITAL CONTABLE			
(-) Estimaciones por Valuación		8,024	286	CAPITAL PRIMARIO	25,954,292		
GASTOS ANTICIPADOS	5,565,767	2,688,270	2,877,497	CAPITAL PAGADO			
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	119,893	119,893		Capital Autorizado		200,000,000	
(-) Estimaciones por Valuación				Capital No Pagado (-)		168,750,000	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	111,406,979			Casa Matriz Capital Asignado			
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		71,875,366	30,461,491	SUB TOTAL		24,250,000	
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			8,747,671	APORTES PARA ACCIONES			
Intereses Pagados en Compra de Valores			322,452	OTRAS APORTACIONES			
SUMA		71,875,366	39,531,613	RESERVAS DE CAPITAL		1,704,292	
(-) Estimaciones por Valuación				GANANCIAS POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES			
OTRAS INVERSIONES	2,948,550	2,948,550		CAPITAL COMPLEMENTARIO	19,411,326		
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS				OTRAS RESERVAS DE CAPITAL		4,505,516	
INMUEBLES Y MUEBLES	23,482,603	28,310,066		RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			
(-) Depreciaciones Acumuladas		4,827,463		OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES			
CARGOS DIFERIDOS	339,301	405,208		OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
(-) Amortizaciones Acumuladas		65,907		REVALUACION DE ACTIVOS		3,019,985	
SUMA DEL ACTIVO	620,332,673			GANANCIA Y PERDIDA POR FUSION			
				PERDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			
				AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
				GANANCIAS POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES		5,409,614	
				VALUACION DE ACTIVOS DE RECUPERACION DUDOSA (-)		17,597	
				RESULTADOS DEL EJERCICIO		6,493,809	
				SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	45,365,618		
				TOTAL IGUAL AL ACTIVO	620,332,673		

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

CUADRO No. 18

BANCO INNOVADOR, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2004
(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS POR COLOCACION		35,240,304	
Financieros	24,706,332		
Por Operaciones en Moneda Extranjera	10,533,972		
GASTOS POR CAPTACION		20,234,510	
Financieros	14,979,916		
Por Operaciones en Moneda Extranjera	5,254,594		
MARGEN DE INVERSIONES			15,005,794
PRODUCTOS POR SERVICIOS		1,706,693	
GASTOS POR SERVICIOS			
MARGEN DE SERVICIOS			1,706,693
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			
PRODUCTOS		1,388,834	
De Urbanización y Vivienda			
Por Promoción de Empresas			
Por Dividendos y Participaciones	1,388,834		
GASTOS			
De Urbanización y Vivienda			
Por Promoción de Empresas			
Estimaciones por Fluctuaciones del Precio de Mercado			
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			1,388,834
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			18,101,321
GASTOS DE ADMINISTRACION			11,866,701
MARGEN OPERACIONAL NETO			6,234,620
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		171,886	
Productos	190,191		
Gastos	18,305		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		87,303	
Productos	125,239		
Gastos	37,936		
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA			259,189
			6,493,809
Impuesto sobre la Renta			
GANANCIA (PERDIDA) NETA			6,493,809

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Determinación de la solidez patrimonial al 31 de mayo de 2004.

El estado de solidez patrimonial del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004, es elaborado con base a lo establecido en la Resolución No. JM-046-2004 de la Junta Monetaria "Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para exposición a los Riesgos".

Los activos y contingencias a ponderar se encuentran integrados de la siguiente manera: al 0% Q. 231,946,547.29; al 10% Q. 81,745,749.48; al 20% Q. 48,918,464.58; al 50% Q. 13,037,626.46 y al 100% Q. 298,708,314.34; al aplicar los porcentajes en referencia, el total de activos y contingencias ponderadas ascienden a Q. 323,185,395.44.

Las cifras en referencia originan la determinación de un patrimonio requerido por Q. 32,657,840.66; integrado por Q. 32,318,539.54; producto de la aplicación del 10% establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y el 100% de los cargos diferidos por Q. 339,301.12; el cual al ser comparado con el patrimonio computable por Q. 33,877,981.92 determinado de la suma del capital primario y complementario menos las deducciones correspondientes a las inversiones en una sociedad financiera, en una empresa de servicios y en un banco extranjero, determina una posición patrimonial de Q. 1,220,141.26.

A continuación se presentan tres cuadros, los cuales continen la información utilizada para la determinación de la posición patrimonial del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004.

CUADRO No. 19

BANCO INNOVADOR, S.A.
DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO
AL 31 DE MAYO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

Número de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
CAPITAL PRIMARIO COMPUTABLE		
501101	Capital Pagado	24,250,000.00
501102	Aportes para Acciones	
501103	Otras Aportaciones	
501104	Reserva de Capital	1,704,292.18
501105	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	
	Total	25,954,292.18
CAPITAL COMPLEMENTARIO COMPUTABLE (1)		
502101	Otras Reservas de Capital	4,505,516.11
502102	Reserva para Activos Extraordinarios	
502103	Obligaciones Convertibles en Acciones	
502104	Obligaciones Subordinadas (2)	
502105	Revaluación de Activos (2)	3,019,984.59
502106	Ganancias y Pérdidas por Fusión	
502107	Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores (3)	
502108	Ajustes al Impuesto Sobre la Renta	
502109	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	5,409,613.53
502110	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa (3)	-17,597.16
502199	Resultados del Ejercicio (3)	6,493,809.07
	Total	19,411,326.14

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

(1) El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable, hasta por la suma del capital primario.

(2) Sólo pueden computarse hasta el 50% del capital primario.

(3) Se deducirán en primer término del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

CUADRO No. 20
BANCO INNOVADOR, S.A.
ESTADOS DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 31 DE MAYO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 0%		
101101	Caja	6,567,690.24
101102	Banco Central	41,190,655.90
101105	Cheques a Compensar (1)	9,907,347.49
101601	Caja	1,479,958.72
101602	Banco Central	10,100,630.90
101605	Cheques y Giros a Compensar (1)	620,255.93
102101	Banco Central	100,061,238.87
102109	Intereses pagados en compra de valores (2)	1,028,609.88
102199	Productos Financieros por Cobrar	1,281,934.75
107101	Banco Central	18,694,415.00
102101	De Instituciones Financieras	2,743,750.00
107101	De Instituciones Financieras Extranjeras	8,743,886.40
107199	Productos Financieros por Cobrar	2,238,518.58
108101	Fondos de Amortización (2)	2,800,000.00
108101	Del Sistema FHA	148,549.77
801102	Créditos no Formalizados	8,722,475.34
801602	Créditos no Formalizados	1,253,205.94
107101	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	14,363,423.58
	Total	231,946,547.29
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 10%		
102101	Gobierno Central (3)	4,060,000.00
102601	Gobierno Central	5,767,125.03
102699	Productos Financieros por Cobrar	394.97
107101	Gobierno Central	34,300,000.00
107601	Gobierno Central	30,461,490.89
107609	Intereses pagados en compra de valores (2)	322,451.73
107699	Productos Financieros por Cobrar	648,913.81
801106	Operaciones de Reporto (2)	6,185,373.05
	Total	81,745,749.48
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 20%		
101105	Cheques a Compensar (3)	1,458,927.64
101604	Depósitos a la Vista (4)	7,838,429.00
102101	De Instituciones Financieras	500,000.00
107101	De Instituciones Financieras	1,750,000.00
801103	Créditos Concedidos por Entregar	17,376,819.35
801601	Garantías Otorgadas (5)	4,786,468.22
801603	Créditos Concedidos por Entregar	15,207,820.37
	Total	48,918,464.58

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

CUADRO No. 20 (CONTINUACIÓN)

Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 50%		
103101	Hipotecarios para la vivienda (6)	13,037,626.46
	Total	13,037,626.46
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 100%		
101604	Bancos del Exterior (7)	235,048.08
103	Cartera de Créditos (7)	265,565,124.68
103199	Productos Financieros por Cobrar	583,416.28
103699	Productos Financieros por Cobrar	97,581.41
104101	Deudores Varios	2,155,071.58
104199	Productos por Cobrar	31,281.74
104601	Deudores Varios	13,797.08
105	Gastos Anticipados	5,565,767.20
106	Activos Extraordinarios	119,893.15
107	Inversiones a Largo Plazo (7)	27,561.55
110101	Inmuebles	15,716,677.02
110102	Muebles	7,689,774.28
110103	Construcciones en Proceso	1,499.93
110104	Anticipos	74,652.13
801199	Otras	831,168.23
	Total	298,708,314.34

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Notas:

- (1) Bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse
- (2) Sólo los relacionados con valores correspondientes a este apartado
- (3) Excepto lo incluido en la ponderación del 0%
- (4) Solamente las que presenten calificación de riesgo de AAA hasta A-
- (5) Provenientes de comercio y liquidables hasta 1 año
- (6) Los destinados a vivienda y no garantizados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas
- (7) Excepto los incluidos en los apartados anteriores

CUADRO No. 21
BANCO INNOVADOR, S.A.
RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 31 DE MAYO DE 2004
(Cifras en Quetzales)

Patrimonio Computable I		
Capital Primario	25,954,292.18	
Capital Complementario	19,411,326.14	45,365,618.32
(-) Deducciones		
Inversión en Sociedad Financiera	243,750.00	
Inversión en Empresa de Servicios	2,500,000.00	
Inversión en Banco Extranjero	8,743,886.40	11,487,636.40
Total Patrimonio Computable		33,877,981.92
Patrimonio Requerido II		
<u>Ponderación</u>	<u>Total Activos y Contingencias</u>	<u>Valores Ponderados</u>
Con el 000%	231,946,547.29	-
Con el 010%	81,745,749.48	8,174,574.95
Con el 020%	48,918,464.58	9,783,692.92
Con el 050%	13,037,626.46	6,518,813.23
Con el 100%	298,708,314.34	298,708,314.34
Total activos y contingencias ponderadas		323,185,395.44
10% de patrimonio requerido		32,318,539.54
Cargos Diferidos (Cta. 111)		339,301.12
Total Patrimonio Requerido		32,657,840.66
Comparación Patrimonio Computable y Requerido III		
Patrimonio Computable	33,877,981.92	
(-) Patrimonio Requerido	32,657,840.66	1,220,141.26
Posición Patrimonial		1,220,141.26

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Aplicación de la valuación de activos crediticios al 31 de mayo de 2004.

La valuación de activos crediticios al 31 de mayo de 2004, sobre la cartera de créditos y otros activos con riesgo de irrecuperabilidad del Banco Innovador, S.A., es aplicada considerando lo estipulado en la Resolución No. JM-141-2003 de Junta Monetaria “Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito”

La aplicación de los porcentajes de reserva que establece la resolución en referencia fueron aplicados a los activos crediticios del Banco Innovador, S.A. Posteriormente a efectuar la clasificación de los mismos, de acuerdo a su situación de morosidad y capacidad de pago. En el caso de los deudores empresariales mayores, determinando su categoría y efectuando la deducibilidad de garantías a los saldos de activos crediticios con garantía real (hipotecaria y prendaria).

La cartera de créditos que fue objeto de valuación reporta un saldo contable por Q. 280,312,222.00; al cual le fueron aplicadas deducibilidades de garantías por Q. 8,750,000.00; determinando un saldo base para la aplicación de los porcentajes de reserva de Q. 261,414,469.50; al efectuar la aplicación de los porcentajes de reserva sobre los saldos base de la cartera de créditos en referencia, se determinó la formación de reserva por 10,571,657.80.

El total de otros activos con riesgo de irrecuperabilidad, objeto de valuación, asciende a Q. 9,336,128.72 y la reserva formada posterior a efectuar la aplicación de los porcentajes correspondientes fue por Q. 90,471.18; totalizando reservas por valuación de activos crediticios por Q. 10,662,128.98.

A continuación se presenta a detalle la asignación de categorías y porcentajes de reservas aplicados a la cartera de créditos y contingencias del Banco Innovador, S.A.

CUADRO No. 22

BANCO INNOVADOR, S.A.
VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS AL 31 DE MAYO DE 2004

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTABLE	CAT.	DEDUCIBILIDAD DE GARANTIAS	SALDO BASE	% DE RESERVA	RESERVA
DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES						
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	25,717,870.00	A		25,717,870.00	0	
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	4,151,591.00	E		4,151,591.00	100	4,151,591.00
PRESTAMOS PRENDARIOS	7,201,003.60	A		7,201,003.60	0	
PRESTAMOS CON BONO DE PRENDA	3,086,144.40	A		3,086,144.40	0	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	14,402,007.20	A		14,402,007.20	0	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	4,137,324.00	E	1,750,000.00	2,387,324.00	100	2,387,324.00
DOCUMENTOS DESCONTADOS	5,143,574.00	A		5,143,574.00	0	
ANTICIPOS DE EXPORTACIONES	18,516,866.40	A		18,516,866.40	0	
FINANCIAMIENTOS DE IMPORTACIÓN	12,344,577.60	A		12,344,577.60	0	
FACTORAJE	10,287,148.00	A		10,287,148.00	0	
REFINANCIAMIENTOS DE CARTAS DE CREDITO	6,172,288.80	A		6,172,288.80	0	
TOTALES	111,160,395.00		1,750,000.00	109,410,395.00		6,538,915.00
DEUDORES EMPRESARIALES MENORES						
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	15,973,292.40	A		15,973,292.40	0	
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	2,327,244.75	D		2,327,244.75	50	1,163,622.38
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	775,748.25	B		775,748.25	5	38,787.41
PRESTAMOS PRENDARIOS	11,058,433.20	A		11,058,433.20	0	
PRESTAMOS CON BONO DE PRENDA	4,914,859.20	A		4,914,859.20	0	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	7,372,288.80	A		7,372,288.80	0	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	2,075,795.50	C	4,000,000.00		20	
DOCUMENTOS DESCONTADOS	3,686,144.40	A		3,686,144.40	0	
ANTICIPOS DE EXPORTACIONES	6,757,931.40	A		6,757,931.40	0	
ANTICIPOS DE EXPORTACIONES	356,151.00	E		356,151.00	100	356,151.00
FINANCIAMIENTOS DE IMPORTACIÓN	5,529,216.60	A		5,529,216.60	0	
FINANCIAMIENTOS DE IMPORTACIÓN	1,887,363.00	D		1,887,363.00	50	943,681.50
FACTORAJE	3,686,144.40	A		3,686,144.40	0	
REFINANCIAMIENTOS DE CARTAS DE CREDITO	2,457,429.60	A		2,457,429.60	0	
TOTALES	68,858,042.50		4,000,000.00	66,782,247.00		2,502,242.29
CREDITOS DE CONSUMO						
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	20,628,525.50	A		20,628,525.50	0	
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	2,068,662.00	B		2,068,662.00	5	103,433.10
PRESTAMOS PRENDARIOS	8,251,410.20	A		8,251,410.20	0	
PRESTAMOS PRENDARIOS	1,660,636.40	E	1,000,000.00	660,636.40	100	660,636.40
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	6,188,557.65	A		6,188,557.65	0	
DOCUMENTOS DESCONTADOS	4,125,705.10	A		4,125,705.10	0	
DOCUMENTOS DESCONTADOS	213,690.60	D		213,690.60	50	106,845.30
FACTORAJE	2,062,852.55	A		2,062,852.55	0	
FACTORAJE	1,132,417.80	B		1,132,417.80	5	56,620.89
TOTALES	46,332,457.80		1,000,000.00	45,332,457.80		927,535.69
CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LA VIVIENDA						
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	13,037,626.00	A		13,037,626.00	0	
TOTALES	13,037,626.00			13,037,626.00		
MICROCREDITOS						
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	15,430,722.00	A		15,430,722.00	0	
PRESTAMOS FIDUCIARIOS	415,159.10	C		415,159.10	20	83,031.82
PRESTAMOS PRENDARIOS	7,715,361.00	A		7,715,361.00	0	
PRESTAMOS PRENDARIOS	1,034,331.00	D	2,000,000.00		50	
PRESTAMOS PRENDARIOS	142,460.40	E		142,460.40	100	142,460.40
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	9,644,201.25	A		9,644,201.25	0	
DOCUMENTOS DESCONTADOS	1,928,840.25	A		1,928,840.25	0	
DOCUMENTOS DESCONTADOS	754,945.20	D		754,945.20	50	377,472.60
FACTORAJE	3,857,680.50	A		3,857,680.50	0	
TOTALES	40,923,700.70			39,889,369.70		602,964.82
TOTAL VALUACIÓN CARTERA DE CREDITOS	280,312,222.00		8,750,000.00	261,414,469.50		10,571,657.80

FUENTE: ELABORADO POR EL AUTOR

CUADRO No. 22 (CONTINUACIÓN)

BANCO INNOVADOR, S.A.
VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS AL 31 DE MAYO DE 2004

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTABLE	CAT.	DEDUCIBILIDAD DE GARANTIAS	SALDO BASE	% DE RESERVA	RESERVA
OTROS ACTIVOS / DEUDORES VARIOS						
FALTANTES DE CAJA Y VALORES	69,515.00	B		69,515.00	5	3,475.75
EROGACIONES POR BIENES AJENOS	10,822.00	B		10,822.00	5	541.10
GASTOS JUDICIALES	39,944.00	D		39,944.00	50	19,972.00
ANTICIPOS SOBRE SUELDOS	45,661.00	A		45,661.00	0	
CUENTAS POR LIQUIDAR	915,223.00	A		915,223.00	0	
SOBREGIROS EN DEPOSITOS	832,336.66	B		832,336.66	5	41,616.83
CHEQUES Y GIROS RECHAZADOS	89,943.00	C		89,943.00	20	17,988.60
OTROS DEUDORES VARIOS	165,424.00	A		165,424.00	0	
TOTALES	2,168,868.66			2,168,868.66		83,594.28
OTROS ACTIVOS / GASTOS ANTICIPADOS						
REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	25,362.00	A		25,362.00	0	
INFORMATICA	1,095,193.00	A		1,095,193.00	0	
MERCADEO	26,352.00	C		26,352.00	20	5,270.40
INTERESES Y COMISIONES	750,748.00	A		750,748.00	0	
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	32,130.00	B		32,130.00	5	1,606.50
SUELDOS	48,150.00	A		48,150.00	0	
ALQUILERES	2,683.00	A		2,683.00	0	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS	324,021.00	A		324,021.00	0	
TOTALES	2,304,639.00			2,304,639.00		6,876.90
OTROS ACTIVOS / ANTICIPOS PARA ADQUIRIR ACTIVOS						
ANTICIPOS PARA CONSTRUCCIÓN	1,499.93	A		1,499.93	0	
ANTICIPOS PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	74,652.13	A		74,652.13	0	
TOTALES	76,152.06			76,152.06		
OTROS ACTIVOS / GARANTIAS OTORGADAS						
CARTAS DE CREDITO STAND BY	4,786,469.00	A		4,786,469.00	0	
TOTALES	4,786,469.00			4,786,469.00		
TOTAL VALUACIÓN OTROS ACTIVOS	9,336,128.72			9,336,128.72		90,471.18
TOTAL VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS	289,648,350.72		8,750,000.00	270,750,598.22		10,662,128.98

FUENTE: ELABORADO POR EL AUTOR

Formación de reservas con sus correspondientes registros contables al 30 de junio de 2004, de acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Ley del Impuesto sobre la Renta.

El total de cartera de créditos y otros activos con riesgo de irrecuperabilidad, valuados al 31 de mayo de 2004, reportaban reservas por valuación de activos por Q.1,717,781.00. Esta situación origina que el Banco Innovador, S.A. deba incrementar sus reservas por Q. 8,944,347.98; a efecto de ajustar el saldo de reservas determinadas en la valuación de activos por Q. 10,662,128.98.

La Ley de Impuesto sobre la Renta estipula en su artículo No. 38 que las entidades bancarias únicamente podrán incluir como gastos deducibles de dicho impuesto hasta el 3% anual sobre el total de préstamos concedidos y desembolsados. Esta situación originó que el Banco Innovador, S.A., al aplicar el porcentaje en referencia sobre el total de cartera de créditos por Q. 280,312,222.00; determinó como gastos deducibles para el ejercicio 2004, el monto de Q. 8,409,367.00.

En la sección del capital complementario del Banco Innovador, S.A., al 31 de mayo de 2004, se consigna la cuenta contable, valuación de activos de recuperación dudosa con un saldo negativo por Q. 17,597.00.

Debido a que la formación de reserva al 31 de mayo de 2004 es por Q. 8,944,347.98 y que la Ley del Impuesto sobre la Renta únicamente acepta como gastos deducibles el valor de Q. 8,409,367.00; el Banco Innovador, S.A. deberá efectuar un ajuste de incremento a su cuenta de valuación de activos en la sección de capital por Q. 534,980.98.

Los registros contables correspondientes a la formación de reservas determinadas en la valuación de activos crediticios al 31 de mayo de 2004, fueron efectuados el 30 de junio de 2004. El primer registro cargando la cuenta contable No. 703112 "Cuentas y Valores Incobrables" y abonando las cuentas regularizadoras de activo por Q. 8,409,367.00; en concepto de gastos por valuación de activos crediticios, y el segundo registro cargando la cuenta

contable de capital No. 502110.02 "Cartera de Créditos" y abonando la cuenta regularizadora de activo No. 202102.01 "Cartera de Créditos Moneda Nacional" por Q. 534,980.98 en concepto de formación por monto superior al aceptado como gasto deducible.

Los cuadros que se presentan a continuación, detallan la formación y registro contable de la reserva por valuación de activos crediticios del Banco Innovador, S.A. al 31 de mayo de 2004.

CUADRO No. 23

BANCO INNOVADOR, S.A.
FORMACIÓN DE RESERVA PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS AL 31 DE MAYO DE 2004.
(Cifras en Quetzales)

ACTIVOS CREDITICIOS	SALDO ANTERIOR	FORMACION DE RESERVA	SALDO ACTUAL
DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES	854,735.50	5,684,179.50	6,538,915.00
DEUDORES EMPRESARIALES MENORES	341,894.20	2,160,348.09	2,502,242.29
CREDITOS DE CONSUMO	427,367.75	500,167.94	927,535.69
CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LA VIVIENDA			
MICROCREDITOS	85,473.55	517,491.27	602,964.82
TOTAL RESERVAS CARTERA DE CREDITOS	1,709,471.00	8,862,186.80	10,571,657.80
OTROS ACTIVOS / DEUDORES VARIOS	6,232.50	77,361.78	83,594.28
OTROS ACTIVOS / GASTOS ANTICIPADOS	2,077.50	4,799.40	6,876.90
OTROS ACTIVOS / ANTICIPOS PARA ADQUISICION DE ACTIVOS			
OTROS ACTIVOS / GARANTIAS OTORGADAS			
TOTAL RESERVAS OTROS ACTIVOS	8,310.00	82,161.18	90,471.18
TOTAL GENERAL RESERVAS VALUACION DE ACTIVOS	1,717,781.00	8,944,347.98	10,662,128.98
DETERMINACION DEL VALOR DE RESERVA DEDUCIBLE (3%), SEGUN ARTICULO No. 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
VALOR DE PRESTAMOS CONCEDIDOS Y DESEMBOLSADOS		280,312,222.00	
3% ACEPTADO COMO DEDUCIBLE SEGUN LEY			8,409,367.00
REGISTRO CONTABLE ACEPTADO COMO DEDUCIBLE AL 30/06/2004			8,409,367.00
DETERMINACION DEL VALOR DE RESERVA A REGISTRAR CON CARGO A LA CUENTA DE CAPITAL.			
VALOR DE RESERVA FORMADA AL 31 DE MAYO DE 2003			8,944,347.98
(-) VALOR MAXIMO PERMITIDO COMO DEDUCIBLE SEGUN LEY			-8,409,367.00
VALOR A REGISTRAR CONTRA CUENTA DE CAPITAL			534,980.98

FUENTE: ELABORADO POR EL AUTOR

CUADRO No. 24

BANCO INNOVADOR, S.A.
REGISTRO CONTABLE DE VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS
AI 30 DE JUNIO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

PARTIDA No. 1			
Cuenta No.	Nombre	Débito	Crédito
30/06/2004			
703112	Cuentas y Valores Incobrables	8,409,367.00	
202102	Cartera de Créditos Moneda Nacional		6,661,764.66
202602	Cartera de Créditos Moneda Extranjera		1,665,441.16
202103	Cuentas por Cobrar Moneda Nacional		65,728.94
202603	Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera		16,432.24
Registro contable de gasto por valuación de cartera créditos y cuentas por cobrar, según artículo No. 53de la Ley de Bancos Y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002.		8,409,367.00	8,409,367.00
PARTIDA No. 2			
Cuenta No.	Nombre	Débito	Crédito
30/06/2004			
502110	Cartera de Créditos	534,980.98	
202102	Cartera de Créditos Moneda Nacional		534,980.98
Registro contable contra capital por valuación de cartera de créditos según artículo No.53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002, por formación de reserva no deducible.		534,980.98	534,980.98

Fuente: Elaborado por el Autor

a) Incidencia del registro contable de la Valuación de Activos Crediticios en la situación financiera del Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004.

La situación financiera del Banco fue afectada por los registros contables de la valuación de activos crediticios, ocasionando una significativa baja en las utilidades del ejercicio, las cuales al 30 de junio de 2004, reportan un saldo de Q. 2,552,876.00. El capital contable reporta una importante disminución por Q. 4,475,913.00, por lo que dicho rubro reporta al 30 de junio de 2003, un saldo de Q. 40,889,705.00.

A continuación se presenta la situación financiera del Banco Innovador, S.A. posterior a la aplicación contable de la valuación de activos crediticios.

CUADRO No. 25

BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2004
(Cifras en Quetzales) Tipo de Cambio US\$. 1.00 * Q. 8.00123

ACTIVO			PASIVO				
	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXT. (En Q.)		TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXT. (En Q.)
DISPONIBILIDADES	86,181,854			DEPOSITOS	442,757,256		
Caja		10,037,047	1,512,546	Depósitos a la Vista		168,144,036	46,597,115
Banco Central		45,704,210	9,100,110	Depósitos de Ahorro		52,744,316	7,996,302
Bancos del País				Depósitos a Plazo		139,030,014	27,344,310
Bancos del Exterior			9,073,998	Otros Depósitos		892,383	6,780
Cheques y Giros a Compensar		10,166,275	587,669				
Giros Sobre el Exterior				CREDITOS OBTENIDOS	119,036,229		
				Banco Central			
INVERSIONES TEMPORALES	109,427,107			Instituciones Financieras			
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		102,107,685	6,290,812	Organismos Internacionales y Entidades Extranjeras			43,477
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros				Bancos del Exterior			118,992,752
Intereses Pagados en Compra de Valores		1,028,610					
SUMA		103,136,295	6,290,812	OBLIGACIONES FINANCIERAS	25,248,350	25,248,350	
(-) Estimaciones por Valuación				TITULOS DE CAPITALIZACION			
CARTERA DE CREDITOS	295,103,905			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	1,325,781	967,917	357,864
Vigentes				CUENTAS POR PAGAR	10,343,509	9,722,347	621,162
Al Día		154,821,235	126,737,723	PROVISIONES	436,594	436,594	
En Mora		8,721,018	565,252	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS			
Vencidos				CREDITOS DIFERIDOS	32,630	32,061	569
En Proceso de Prórroga		680,573	31,729	SUMA DEL PASIVO	599,180,350		
En Cobro Administrativo		10,172,571	170,738	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	1,150,046	1,080,138	69,908
En Cobro Judicial		3,510,838	263,887	SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	600,330,395		
SUMA		177,906,234	127,769,329	CAPITAL CONTABLE			
(-) Estimaciones por Valuación		8,690,069	1,881,589	CAPITAL PRIMARIO	25,954,292		
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	4,380,278	3,574,696	805,582	CAPITAL PAGADO			
CUENTAS POR COBRAR	2,059,297	2,137,227	12,541	Capital Autorizado		200,000,000	
(-) Estimaciones por Valuación		73,753	16,718	Capital No Pagado (-)		168,750,000	
GASTOS ANTICIPADOS	5,565,767	2,741,165	2,824,602	Casa Matriz Capital Asignado			
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	119,893	119,893		SUB TOTAL		24,250,000	
(-) Estimaciones por Valuación				APORTES PARA ACCIONES			
INVERSIONES A LARGO PLAZO	111,412,466			OTRAS APORTACIONES			
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		71,875,366	30,783,491	RESERVAS DE CAPITAL		1,704,292	
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			8,425,671	GANANCIAS POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES			
Intereses Pagados en Compra de Valores			327,939	CAPITAL COMPLEMENTARIO	14,935,413		
SUMA		71,875,366	39,537,100	OTRAS RESERVAS DE CAPITAL		4,505,516	
(-) Estimaciones por Valuación				RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			
OTRAS INVERSIONES	3,574,591	3,574,591		OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES			
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS				OBLIGACIONES SUBORDINADAS		3,019,985	
INMUEBLES Y MUEBLES	23,060,253	28,310,066		REVALUACION DE ACTIVOS			
(-) Depreciaciones Acumuladas		5,249,813		GANANCIA Y PERDIDA POR FUSION			
CARGOS DIFERIDOS	334,688	405,208		PERDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			
(-) Amortizaciones Acumuladas		70,520		AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
SUMA DEL ACTIVO	641,220,100			GANANCIAS POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES		5,409,614	
				VALUACION DE ACTIVOS DE RECUPERACION DUDOSA (-)		552,578	
				RESULTADOS DEL EJERCICIO		2,552,876	
				SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	40,889,705		
				TOTAL IGUAL AL ACTIVO	641,220,100		

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

CUADRO No. 26

BANCO INNOVADOR, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004
(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS POR COLOCACION		39,146,998	
Financieros	27,437,343		
Por Operaciones en Moneda Extranjera	11,709,655		
GASTOS POR CAPTACION		22,361,644	
Financieros	16,774,358		
Por Operaciones en Moneda Extranjera	5,587,286		
MARGEN DE INVERSIONES			16,785,354
PRODUCTOS POR SERVICIOS		1,734,529	
GASTOS POR SERVICIOS			
MARGEN DE SERVICIOS			1,734,529
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN			
PRODUCTOS		4,958,686	
De Urbanización y Vivienda			
Por Promoción de Empresas			
Por Dividendos y Participaciones	4,958,686		
GASTOS			
De Urbanización y Vivienda			
Por Promoción de Empresas			
Estimaciones por Fluctuaciones del Precio de Mercado			
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			4,958,686
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			23,478,570
GASTOS DE ADMINISTRACION			21,248,496
MARGEN OPERACIONAL NETO			2,230,073
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		235,499	
Productos	253,804		
Gastos	18,305		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		87,303	
Productos	125,239		
Gastos	37,936		
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA			322,803
			2,552,876
Impuesto sobre la Renta			
GANANCIA (PERDIDA) NETA			2,552,876

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Determinación de la Solidez Patrimonial al 30 de junio de 2004.

Los activos y contingencias a ponderar para determinar la solidez patrimonial del Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004, se encuentran integrados de la siguiente manera: al 0% Q. 235,154,818.48; al 10% Q. 82,287,654.84; al 20% Q. 54,476,992.19; al 50% Q. 24,454,045.07 y al 100% Q. 303,640,515.82; al aplicar los porcentajes en referencia, el total de activos y contingencias ponderadas ascienden a Q. 334,991,702.30.

Las cifras en referencia originan la determinación de un patrimonio requerido por Q. 33,833,857.88; integrado por Q. 33,499,170.23; producto de la aplicación del 10% establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y el 100% de los cargos diferidos por Q. 334,687.65, el cual al ser comparado con el patrimonio computable por Q. 29,724,068.60 determinado de la suma del capital primario y complementario menos las deducciones correspondientes a las inversiones en una sociedad financiera, en una empresa de servicios y en un banco extranjero, determina una posición patrimonial deficiente por Q. 4,109,789.28.

La determinación de la posición patrimonial del Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004, se presenta en los cuadros que a continuación detallan la información utilizada para el efecto.

CUADRO No. 27

BANCO INNOVADOR, S.A.
DETALLE DE CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO
AL 30 DE JUNIO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

Número de Cuenta	Nombre de Cuenta	Valor
CAPITAL PRIMARIO COMPUTABLE		
501101	Capital Pagado	24,250,000.00
501102	Aportes para Acciones	
501103	Otras Aportaciones	
501104	Reserva de Capital	1,704,292.18
501105	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	
	Total	25,954,292.18
CAPITAL COMPLEMENTARIO COMPUTABLE (1)		
502101	Otras Reservas de Capital	4,505,516.11
502102	Reserva para Activos Extraordinarios	
502103	Obligaciones Convertibles en Acciones	
502104	Obligaciones Subordinadas (2)	
502105	Revaluación de Activos (2)	3,019,984.59
502106	Ganancias y Pérdidas por Fusión	
502107	Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores (3)	
502108	Ajustes al Impuesto Sobre la Renta	
502109	Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores	5,409,613.53
502110	Valuación de Activos de Recuperación Dudosa (3)	-552,578.00
502199	Resultados del Ejercicio (3)	2,552,876.00
	Total	14,935,413.00

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

(1) El capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable, hasta por la suma del capital primario.

(2) Sólo pueden computarse hasta el 50% del capital primario.

(3) Se deducirán en primer término del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

CUADRO No. 28
BANCO INNOVADOR, S.A.
ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 0%		
101101	Caja	10,037,046.58
101102	Banco Central	45,704,209.90
101105	Cheques a Compensar (1)	7,624,706.35
101601	Caja	1,512,545.72
101602	Banco Central	9,100,109.90
101605	Cheques y Giros a Compensar (1)	587,668.93
102101	Banco Central	97,547,684.87
102109	Intereses pagados en compra de valores (2)	1,028,609.88
102199	Productos Financieros por Cobrar	758,247.75
107101	Banco Central	18,694,415.00
102101	De Instituciones Financieras	2,743,750.00
107101	De Instituciones Financieras Extranjeras	8,421,886.40
107199	Productos Financieros por Cobrar	2,233,031.58
108101	Fondos de Amortización (2)	2,800,000.00
108101	Del Sistema FHA	774,590.77
801102	Créditos no Formalizados	9,769,172.38
801602	Créditos no Formalizados	1,453,718.89
107101	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	14,363,423.58
	Total	235,154,818.48
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 10%		
102101	Gobierno Central (3)	4,060,000.00
102601	Gobierno Central	6,290,812.04
102699	Productos Financieros por Cobrar	394.97
107101	Gobierno Central	34,300,000.00
107601	Gobierno Central	30,783,490.89
107609	Intereses pagados en compra de valores (2)	327,938.73
107699	Productos Financieros por Cobrar	648,913.81
801106	Operaciones de Reporto (2)	5,876,104.40
	Total	82,287,654.84
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 20%		
101105	Cheques a Compensar (3)	2,541,568.78
101604	Depósitos a la Vista (4)	8,838,950.00
102101	De Instituciones Financieras	500,000.00
107101	De Instituciones Financieras	1,750,000.00
801103	Créditos Concedidos por Entregar	20,852,183.22
801601	Garantías Otorgadas (5)	4,786,469.07
801603	Créditos Concedidos por Entregar	15,207,821.12
	Total	54,476,992.19

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

CUADRO No. 28 (CONTINUACIÓN)

Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 50%		
103101	Hipotecarios para la vivienda (6)	24,454,045.07
	Total	24,454,045.07
Total de Activos y Contingencias a Ponderar con el 100%		
101604	Bancos del Exterior (7)	235,048.08
103	Cartera de Créditos (7)	270,793,327.08
103199	Productos Financieros por Cobrar	583,416.28
103699	Productos Financieros por Cobrar	156,273.41
104101	Deudores Varios	2,026,179.58
104199	Productos por Cobrar	32,823.74
104601	Deudores Varios	1,012.09
105	Gastos Anticipados	5,565,767.20
106	Activos Extraordinarios	119,893.15
107	Inversiones a Largo Plazo (7)	27,561.55
110101	Inmuebles	15,656,280.74
110102	Muebles	7,327,820.57
110103	Construcciones en Proceso	1,499.93
110104	Anticipos	74,652.13
801199	Otras	1,038,960.29
	Total	303,640,515.82

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Notas:

- (1) Bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse
- (2) Sólo los relacionados con valores correspondientes a este apartado
- (3) Excepto lo incluido en la ponderación del 0%
- (4) Solamente las que presenten calificación de riesgo de AAA hasta A-
- (5) Provenientes de comercio y liquidables hasta 1 año
- (6) Los destinados a vivienda y no garantizados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas
- (7) Excepto los incluidos en los apartados anteriores

CUADRO No. 29
BANCO INNOVADOR, S.A.
RESUMEN DEL ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)

Patrimonio Computable I		
Capital Primario	25,954,292.00	
Capital Complementario	14,935,413.00	40,889,705.00
(-) Deducciones		
Inversión en Sociedad Financiera	243,750.00	
Inversión en Empresa de Servicios	2,500,000.00	
Inversión en Banco Extranjero	8,421,886.40	11,165,636.40
Total Patrimonio Computable		29,724,068.60
Patrimonio Requerido II		
<u>Ponderación</u>	<u>Total Activos y Contingencias</u>	<u>Valores Ponderados</u>
Con el 000%	222,482,251.96	-
Con el 010%	82,287,654.84	8,228,765.48
Con el 020%	54,476,992.19	10,895,398.44
Con el 050%	24,454,045.07	12,227,022.54
Con el 100%	303,640,515.82	303,640,515.82
Total activos y contingencias ponderadas		334,991,702.30
10% de patrimonio requerido		33,499,170.23
Cargos Diferidos (Cta. 111)		334,687.65
Total Patrimonio Requerido		33,833,857.88
Comparación Patrimonio Computable y Requerido III		
Patrimonio Computable	29,724,068.60	
(-) Patrimonio Requerido	33,833,857.88	-4,109,789.28
Posición Patrimonial		-4,109,789.28

Fuente: Formato de la Superintendencia de Bancos, datos del Autor

Informe a la Superintendencia de Bancos, sobre la determinación de la deficiencia patrimonial.

Debido a que el Banco Innovador, S.A. determinó que incurrió en deficiencia patrimonial, para dar cumplimiento a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, debe informar a la Superintendencia de Bancos sobre dicha situación (ver anexo No. 1).

5.2.2 IDENTIFICACION DE LOS EVENTOS FINANCIEROS A INCLUIR EN EL PLAN DE REGULARIZACION.

El Consejo de Administración del Banco Innovador, S.A., a efecto de cumplir con lo estipulado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, consideró tomar las decisiones correspondientes para identificar los eventos financieros a incluir en el plan de regularización por deficiencia patrimonial a remitir a la Superintendencia de Bancos, así:

- Se consideró inicialmente efectuar un incremento del capital pagado en Q. 7,000,000.00, a través de aportes para la adquisición de 70,000 acciones a Q. 100.00 cada una, que serán efectuados por los accionistas.
- Se adoptó la decisión de efectuar la venta de títulos valores emitidos por el Gobierno de Guatemala en moneda nacional y moneda extranjera a largo plazo, equivalentes a Q. 34,300,000.00 y Q.30,783,491.00 respectivamente, los cuales se encuentran ponderados al 10%, según el reglamento para la determinación del monto requerido para exposición de riesgos.
- La venta de un inmueble que, según avalúo reciente, tiene asignado un valor de mercado de Q.3,000,000.00, operación que se efectuará con una empresa del grupo financiero. El banco recibirá el monto de la transacción en forma inmediata, considerando la relación mencionada anteriormente.

5.2.3 FORMULACION DEL PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL.

Los eventos determinados deben ser incluidos en el Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, que el Banco Innovador, S.A. debe emitir para dar cumplimiento a la Ley de Bancos y Grupos Financieros (ver anexo No. 2).

5.2.4 REVISION DEL PLAN DE REGULARIZACION

La Superintendencia de Bancos deberá revisar el Plan de Regularización, y autorizar o denegar la aplicación del mismo, como máximo durante los tres meses posteriores a la fecha de dicha autorización (ver anexo No.3).

5.2.5 REGISTROS CONTABLES

El Banco Innovador, S.A. en cumplimiento al Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial autorizado por la Superintendencia de Bancos, procedió a efectuar los registros contables con fecha 19 de julio de 2004, a efecto de subsanar la deficiencia patrimonial.

A continuación se presentan a detalle los registros contables de la aplicación del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial del Banco Innovador, S.A.

CUADRO No. 30

BANCO INNOVADOR, S.A.

**REGISTRO CONTABLE DEL PLAN DE REGULARIZACION POR DEFICIENCIA
PATRIMONIAL
Al 19 DE JULIO DE 2004
(CIFRAS EN QUETZALES)**

PARTIDA NO. 1

Cuenta No.	Nombre	Débito	Crédito
	19/07/2004		
101101	Caja Moneda Nacional	7,000,000.00	
501101	Capital Pagado		7,000,000.00
Registro de aportes de los Accionistas por la adquisición de 70,000 acciones a precio de Q. 100.00 cada una según decisión tomada por el Consejo de Administración.		7,000,000.00	7,000,000.00

PARTIDA NO. 2

Cuenta No.	Nombre	Débito	Crédito
	19/07/2004		
101101	Caja Moneda Nacional	65,083,490.89	
107101.0101	Inversiones a Largo Plazo en M/N		34,300,000.00
107601.0101	Inversiones a Largo Plazo en M/E		3,788,121.92
107601.80	Diferencial Cambiario		26,995,368.97
Registro contable de venta de inversiones a largo plazo en moneda extranjera, en aplicación del plan de regularización por deficiencia patrimonial.		65,083,490.89	65,083,490.89

PARTIDA NO. 3

Cuenta No.	Nombre	Débito	Crédito
	19/07/2004		
101101	Caja Moneda Nacional	3,000,000.00	
110101	Inmuebles		3,000,000.00
Registro contable de la venta de inmuebles a una empresa del Grupo Financiero, en aplicación del plan de regularización por deficiencia patrimonial.		3,000,000.00	3,000,000.00

Fuente: Elaborado por el Autor

5.3 COMPROBACION DE LA HIPOTESIS

La solidez patrimonial del Banco Innovador, S.A., fue afectada por la aplicación de la valuación de activos crediticios y el incremento en la cartera de créditos, lo que originó deficiencia patrimonial

El Banco Innovador, S.A., con el propósito de dar cumplimiento a lo regulado en la Resolución No. JM-046-2004 de Junta Monetaria, con base en el artículo No. 64 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, informó la deficiencia patrimonial y, posteriormente remitió a la Superintendencia de Bancos, el Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, el cual incluye acciones para subsanar dicha deficiencia.

Al ser aprobado dicho Plan de Regularización por la Superintendencia de Bancos, evita llegar a la aplicación del proceso de suspensión de operaciones y exclusión de activos aplicable a los bancos con problemas, a efecto de garantizar al público una mayor seguridad para sus depósitos.

En conclusión, la hipótesis planteada en la presente investigación queda comprobada, tomando en cuenta que la aplicación de la valuación de activos crediticios y el crecimiento de los activos ponderados al 100%, originaron movimientos financieros importantes, subsanando la deficiencia patrimonial reportada por el Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004; a pesar que dichos movimientos afectaron la liquidez de los accionistas al efectuar los aportes para la adquisición de acciones, así como la reducción de activos fijos y activos a largo plazo, operaciones que afectan el crecimiento del Banco.

5.4 RESULTADOS DE CASO PRÁCTICO

El caso práctico presentado anteriormente, demuestra la forma en que fue afectada la situación financiera del Banco Innovador, S.A. La aplicación de la valuación de activos crediticios, incrementó los gastos de administración del Banco por Q. 8,409,367.00 afectando los resultados del ejercicio. La cuenta de

valuación de activos de recuperación dudosa reportada en la sección de capital del balance general al 30 de junio de 2004, fue incrementada por Q. 534,980.28. Las operaciones mencionadas anteriormente, así como el incremento en la cartera de créditos, originaron una deficiencia patrimonial por Q. 4,109,789.28.

El Plan de Regularización por deficiencia patrimonial presentado por el Banco Innovador, S.A. fue autorizado por la Superintendencia de Bancos, aprobando el registro contable de movimientos financieros como: la emisión de acciones o capitalización a través de la inyección de nuevo capital por Q. 7,000,000.00, aportados por los accionistas del Banco Innovador, S.A., la venta de inversiones a largo plazo en moneda nacional y moneda extranjera por Q. 34,300,000.00 y Q. 30,783,491.00, respectivamente; y la venta de un inmueble valuado en Q. 3,000,000.00.

Al efectuar los registros contables de los movimientos financieros mencionados, el Banco presenta una posición patrimonial de Q.3,841,045.63, así como el incremento en su disponibilidad en moneda nacional por Q. 75,083,490.89, monto que podrá ser invertido en activos con ponderación del 0%, o en su defecto, utilizados para la cancelación de pasivos, reduciendo el volumen de activos y pasivos, situación que afecta el crecimiento del Banco.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la situación con relación a la solidez patrimonial del Banco Innovador, S.A. antes y después de aplicar el Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial.

CUADRO No. 31
EVOLUCION DE POSICIÓN PATRIMONIAL POR APLICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACION
 (Cifras en Quetzales)

CONCEPTO	ANTES	DESPUÉS
Capital Primario	25,954,292.00	32,954,292.00
Capital Complementario	14,935,413.00	14,935,413.00
Patrimonio Computable	29,724,068.60	36,724,068.60
Activos y Contingencias Ponderados	334,991,702.30	325,483,353.20
Patrimonio Requerido	33,833,857.88	32,883,022.97
Posición Patrimonial	(4,109,789.28)	3,841,045.63

Fuente: Elaborado por el Autor

Derivado de la aplicación del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, se puede observar un incremento en el capital primario y patrimonio computable por Q. 7,000,000.00, originado por la inyección de capital nuevo por parte de los Accionistas. Los activos y contingencias ponderados se redujeron en Q. 9,508,349.10; así como el patrimonio requerido disminuyó en Q. 950,834.91 derivado de la venta de inversiones en valores y un activo fijo.

Las operaciones autorizadas por la Superintendencia de Bancos, a través del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, ocasionaron que la posición patrimonial del Banco Innovador, S.A. al 30 de junio de 2004 por (Q. 4,109,789.28), fuera incrementada positivamente en Q. 7,950,834.91, estableciendo una posición patrimonial positiva por Q. 3,841,045.63.

En conclusión el Banco Innovador, S.A. a pesar de haber sido afectado con los movimientos financieros y la capitalización emergente que fue realizada por sus Accionistas, eliminó los problemas patrimoniales que reportaba en su situación financiera la 30 de junio de 2004, a través de la aplicación efectiva del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos.

CONCLUSIONES

1. La supervisión bancaria es de vital importancia en el ámbito nacional como internacional, y significa la garantía sobre el manejo de los recursos de los depositantes y usuarios del sistema bancario nacional. Dicha garantía es otorgada por el Gobierno de la República a través de la Superintendencia de Bancos, la cual derivado de la reforma financiera, cuenta con una legislación que le permite realizar su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva y le otorga facultades sancionatorias necesarias para su efecto.
2. El Gobierno en su función, se encuentra obligado a proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión, y es a través del ente supervisor que se encarga de ejercer la vigilancia e inspección sobre los bancos, función que desarrolla en el sentido de establecer un orden que permita prevenir la ocurrencia o minimizar las crisis bancarias y tiene entre sus objetivos, la anticipación bajo un enfoque preventivo y de autorregulación de las prácticas que puedan originar riesgos en la liquidez, la solvencia y la solidez de los bancos privados nacionales.
3. La valuación de activos crediticios, representa una herramienta muy importante para salvaguardar la sanidad financiera de los bancos, a través de la administración adecuada del riesgo crediticio. Este se origina por la falta de garantías adecuadas y suficientes, así como el respaldo patrimonial y la capacidad de pago de los deudores de crédito.
4. El objetivo principal de la valuación de activos crediticios es clasificar, evaluar y formar las reservas que sean necesarias sobre la totalidad de activos crediticios con riesgo de irrecuperabilidad, de acuerdo a la normativa emitida para el efecto, y su aplicación genera la formación de

reservas, las cuales deben ser registradas contablemente en cuentas de resultados y/o en cuentas de capital del banco, generando la cobertura del riesgo crediticio y un efecto negativo en la solidez patrimonial del banco derivado de los registros contables en cuentas de resultados y/o capital.

5. El estado de solidez patrimonial es un índice muy importante para establecer la situación de los bancos, es utilizado por la administración para la toma de decisiones y por la Superintendencia de Bancos para la supervisión permanente sobre los bancos. La posición patrimonial de un banco, se determina a través de un cuadro numérico que integra los activos y contingencias del banco, sujetos a la aplicación de ciertos porcentajes estipulados en Resolución No. JM-046-2004 de Junta Monetaria, a efecto de establecer el monto mínimo del 10% de patrimonio requerido para la exposición de riesgos, el cual al ser comparado con el patrimonio computable del banco, determina la solidez patrimonial.
6. El requerimiento mínimo de capital de un banco, es necesario para promover la solvencia financiera, la cual significa capacidad de cubrir sus pasivos a corto plazo con activos circulantes suficientes; esto genera seguridad a los depositantes y acreedores sobre el efecto que puedan causar pérdidas inesperadas.
7. La solvencia de los bancos garantiza estabilidad al sistema financiero, debido a que la falta de la misma puede provocar pérdida de confianza por parte del público y el retiro inmediato de los depósitos, ocasionando crisis con repercusiones en la economía nacional.

8. El Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial de un banco privado nacional, es parte de la reforma financiera. La regulación con relación a dicho plan fue creada, debido a las crisis que en el pasado han presentado algunos bancos del sistema, a través de la determinación de deficiencias de capital. Estas afectaron los depósitos del público, situación que en su momento originó la pérdida de credibilidad en los bancos.
9. La aplicación del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial es de vital importancia para subsanar las deficiencias patrimoniales de un banco, ya que las acciones financieras importantes que origina, generan seguridad y confianza para el sistema financiero nacional, debido a que los bancos mantienen la solvencia requerida para el adecuado manejo de los depósitos del público y el cumplimiento de obligaciones con los acreedores de los mismos, a pesar que afectan la liquidez individual de los accionistas y el crecimiento del banco.
10. El riesgo crediticio originado por la difícil recuperación de la cartera que generó morosidad y reservas en la aplicación de la valuación de activos crediticios, alteró desfavorablemente en forma considerable los resultados del ejercicio y cuentas de capital del Banco Innovador, S.A. Esta situación provocó deficiencia patrimonial y la necesidad de formular un plan de regularización por deficiencia patrimonial, el cual al ser aplicado a efecto de subsanar dicha deficiencia, afecta el crecimiento del banco, así como la liquidez individual y recepción de pago de dividendos por parte de los accionistas. En conclusión la hipótesis de la presente tesis se logró comprobar en forma positiva.

RECOMENDACIONES

1. Que la Superintendencia de Bancos a la brevedad posible, fortalezca con base en un enfoque preventivo y de autorregulación, el desarrollo de su función de supervisión sobre el sistema financiero, a efecto de evitar posibles crisis bancarias, por bancos con problemas de liquidez, solvencia y solidez, que podrían afectar en forma significativa la credibilidad de los depositantes y usuarios del sistema financiero nacional.
2. Que los bancos privados nacionales cumplan a cabalidad con los requerimientos establecidos en la legislación bancaria vigente, cuando les corresponda efectuar la valuación de activos crediticios, la cual representa una herramienta muy importante para el manejo del riesgo crediticio.
3. Que el índice de la solidez patrimonial de un banco privado nacional, sea considerado en forma permanente como un aviso de alerta importante para que la Superintendencia de Bancos, intervenga en forma preventiva sobre los problemas que los bancos estén atravesando; y evitar que los mismos generen pérdidas inesperadas e inestabilidad en el manejo de sus operaciones.
4. Que a efecto de fomentar la estabilidad, credibilidad y confianza del sistema financiero nacional, los bancos privados nacionales mantengan su solidez patrimonial, acorde a los requerimientos mínimos de capital que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros; sin embargo, cuando afronten deficiencia patrimonial, informen dicha situación en forma inmediata a la Superintendencia de Bancos, así como la forma que será

subsana la misma, a través del Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial.

5. Que los accionistas de los bancos privados nacionales, en caso de afrontar deficiencias patrimoniales, antepongan los intereses de los depositantes y usuarios a los propios y, en ese sentido, dispongan formular el correspondiente Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, generando estabilidad y eliminando la posibilidad de riesgos hacia el público.
6. Que la regularización por deficiencia patrimonial sea considerada como un instrumento vital para fortalecer y demostrar un sano sistema financiero nacional, ya que en caso de aplicar dicha regulación a los bancos que reporten problemas, se eleva el grado de confianza del público hacia los bancos privados, permitiendo el crecimiento sostenido de los mismos, así como la competencia a nivel local e internacional.

ANEXO No. 1*Banco Innovador, S.A.*

Guatemala, 05 de julio de 2004

Señor

Superintendente de Bancos

REF. 012-2004

Presente

Señor Superintendente:

En cumplimiento al artículo No. 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, hacemos de su conocimiento que debido a la aplicación de la valuación de activos crediticios efectuada al 31 de mayo de 2004, así como al incremento en la cartera de créditos, el Banco Innovador, S.A. reporta al 30 de junio de 2004, deficiencia patrimonial por Q. 4,109,789.28.

Adicionalmente, le informamos que fue efectuada con carácter urgente la convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo de Administración, a efecto de tomar las medidas que subsanen la deficiencia patrimonial.

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración, serán hechas de su conocimiento, a través del Plan de Regularización que el Banco deberá presentar a la Superintendencia de Bancos en el plazo de cinco días después del presente informe.

Al agradecer su atención, aprovecho la oportunidad para suscribirme atento servidor.

Gerente General

Abh/Archivo

ANEXO No. 2***Banco Innovador, S.A.*****HOJA 1**

Guatemala, 9 de julio de 2004

Señor

Superintendente de Bancos

REF. 013-2004

Presente

Señor Superintendente:

Con relación a la deficiencia o incumplimiento al monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de riesgos regulado en la Resolución de Junta Monetaria No. JM-046-2004 con base en el artículo No. 64 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, aplicable a nuestra Institución, el cual informamos a la Superintendencia de Bancos en correspondencia con referencia 012-2003 emitida el 5 de julio de 2004, hacemos de su conocimiento que el Consejo de Administración y la Gerencia General del Banco Innovador, S.A., han tomado la decisión de efectuar algunas operaciones con el propósito de subsanar la deficiencia patrimonial por Q. 4,109,789.28 reportada al 30 de junio de 2004.

Para el efecto se presenta el siguiente PLAN DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL DEL BANCO INNOVADOR, S.A.:

1. Incremento del capital pagado en Q. 7,000,000.00, a través de aportes para la adquisición de 70,000 acciones a Q. 100.00 cada una, que será efectuado por los Accionistas.

HOJA 2

Esta operación incrementa en Q. 7,000,000.00 el capital primario computable del Banco, originado la reducción directa de la deficiencia patrimonial en el monto indicado anteriormente.

REGISTRO CONTABLE PROPUESTO

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
101101	Caja Moneda Nacional	Q.7,000,000.00	
501101	Capital Pagado		Q. 7,000,000.00
	Aportes de los Accionistas	Q.7,000,000.00	Q. 7,000,000.00

2. Venta de títulos valores emitidos por el Gobierno de Guatemala en moneda nacional y moneda extranjera a largo plazo, equivalentes a Q. 34,300,000.00 y Q.30,783,491.00, los cuales se encuentran ponderados al 10%, según el reglamento para la determinación del monto requerido para exposición de riesgos.

La operación mencionada reduce la ponderación de los activos incluidos con el 10% en Q.6,508,349.10, situación que origina una reducción del patrimonio requerido por el 10% Q. 650,834.91.

REGISTRO CONTABLE PROPUESTO

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
101101	Caja Moneda Nacional	Q.65,083,491.00	
107601	Inversiones L.P. en M/E		Q.30,783,491.00
107601	Inversiones L.P. en M/N		Q. 34,300,000.00
	Venta de Títulos Valores	Q.65,083,491.00	Q.65,083,491.00

3. Venta de un inmueble que según avalúo reciente tiene asignado un valor de mercado de Q.3,000,000.00, operación que se efectuará con una empresa del grupo financiero, recibiendo el Banco el monto de la transacción en forma inmediata considerando la relación mencionada anteriormente.

HOJA 3

Esta transacción reduce el monto registrado en la cuenta de inmuebles la cual se encuentra ponderada al 100%, originando una reducción del patrimonio requerido por Q. 300,000.00.

REGISTRO CONTABLE PROPUESTO

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
101101	Caja Moneda Nacional	Q.3,000,000.00	
110101	Inmuebles		Q.3,000,000.00
	Venta de Inmueble	Q.3,000,000.00	Q.3,000,000.00

Las medidas consideradas en su totalidad tienen un efecto de incremento en la solidez patrimonial por Q. 7,950,834.91 y al ser autorizadas por la Superintendencia de Bancos, eliminan la deficiencia patrimonial reportada al 30 de Junio de 2004 y ocasionan que la solidez patrimonial del Banco Innovador, S.A. posterior a los registros contables propuestos, sea de Q. 3,841,045.63.

Al agradecer su atención y en espera de la aprobación del presente plan de regularización por deficiencia patrimonial, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos atentos servidores.

Gerente General

Abh/Archivo

ANEXO No. 3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUATEMALA, C.A.

Expediente No. 125-2004

Oficio No. 0245-2004

Guatemala, 15 de julio de 2004

Señor
Gerente General
Banco Innovador, S.A.

Señor Gerente General:

Con relación al Plan de Regularización por Deficiencia Patrimonial, presentado por la Institución que usted representa, según correspondencia con referencia 013-2003 y en cumplimiento al artículo No. 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, hacemos de su conocimiento que la Superintendencia de Bancos efectuó el correspondiente análisis del mencionado plan de regularización, determinando las siguientes situaciones:

- a) Las acciones adoptadas por su Institución para subsanar la deficiencia patrimonial, se consideran viables y esta Superintendencia con base en lo estipulado en el artículo No. 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, aprueba el PLAN DE REGULARIZACIÓN POR DEFICIENCIA PATRIMONIAL presentado por el Banco Innovador, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUATEMALA, C.A.

Expediente No. 125-2004

Oficio No. 0245-2004

- b) Considerando lo anteriormente mencionado, se autoriza al Banco Innovador, S.A., para que efectúe los registros contables propuestos a esta Superintendencia, a efecto de subsanar a la brevedad la deficiencia patrimonial reportada al 30 de junio de 2004.

Atentamente,

Superintendente de Bancos

/ml

9 avenida 22-00, zona 1. Guatemala 01001 Teléfonos (502) 232-0001, 232-0004

BIBLIOGRAFIA

1. Aldana, Salazar, García & Asociados, **Auditoria basada en riesgos**, Seminario KPMG Guatemala, C.A.
2. Arturo Martínez Gálvez, **Las Crisis Financieras y la Supervisión**, Editorial Vile, Guatemala, C.A. 418 páginas.
3. Asamblea Nacional Constituyente, **Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas**, Guatemala, C.A.
4. Banco de Guatemala, **El Comité de Basilea**, Boletín Informativo No. 108.
5. Catherine Mansell Carstens, **Liberación e Innovación Financiera en los Países Desarrollados y América Latina**, Banco Interamericano de Desarrollo y CEMLA, Editorial y Comunicación, S.A. de C.V. México, D.F. (315 páginas)
6. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, **El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea**, Banco de Pagos Internacionales, www.bis.org, 136 páginas.
7. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, **Publicaciones No. 40, 50, 56, 84, 87, 92**, www.bis.org, 1998-2002.
8. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, **Séptimo Informe Anual, Banco de Pagos Internacionales**, www.bis.org, 224 páginas.
9. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), **El Nuevo Marco de Normas para la Adecuación del Capital en las Instituciones Bancarias**, Temas de Estudio de Sistemas Financieros.
10. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), **Orígenes y repercusiones del Acuerdo de Basilea**, Boletín Informativo 1992.
11. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), **Supervisión Bancaria y Fiscalización**, México, D.F. 1983, 131 páginas.
12. Congreso de la República, **Ley Orgánica del Banco de Guatemala Decreto No. 16-2002**, Diario de Centro América No. 12/2002, Guatemala, C.A.

13. Congreso de la República, **Ley de Supervisión Financiera Decreto No. 18-2002**, Diario de Centro América No. 12/2002, Guatemala, C.A.
14. Congreso de la República, **Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002**, Diario de Centro América No. 14/2002, Guatemala, C.A.
15. Congreso de la República, **Ley de Libre Negociación de Divisas Decreto No. 94-2000**, Guatemala, C.A.
16. Congreso de la República, **Ley Contra El Lavado de Dinero U Otros Activos Decreto No. 67-2001**, Guatemala, C.A.
17. Congreso de la República, **Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto No. 26-92 y sus reformas**, Guatemala, C.A.
18. Congreso de la República, **Ley Monetaria Decreto 17-2002**, Guatemala, C.A.
19. Instituto de Economía de la Universidad Católica de Chile, **Supervisión Bancaria Anticipación de Problemas y Alternativas de Acción**, Santiago, agosto 1988, 194 páginas.
20. Instituto de Riesgo Financiero (IRF), **El y Requerimientos de Capital de Basilea**, www.riesgofinanciero.com,
21. Instituto de Riesgo Financiero (IRF), **Evaluación de Proyectos para la Determinación del Riesgo**, www.riesgofinanciero.com.
22. J. Ernesto Molina, **Contabilidad Bancaria**, Editorial Piedra Santa, Guatemala, C.A. 385 páginas.
23. Junta Monetaria, **Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional**, Resolución No. JM-647-93, Guatemala, C.A. 17 páginas.
24. Junta Monetaria, **Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito**, Resolución No. JM-141-2003, Diario de Centro América No. 83/2003, Guatemala, C.A.
25. Junta Monetaria, **Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras**, Resolución No. JM-046-2004, Diario de Centro América No. 26/2004, Guatemala, C.A.

26. **Rafaél Díaz Arias, Aspectos de la Supervisión Financiera**, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos Estudios (CEMLA), México, D.F. 1993, 111 páginas.
27. Superintendencia de Bancos de Guatemala, **Boletín mensual de estadísticas del sistema financiero**, Diciembre-2003.
28. Superintendencia de Bancos de Guatemala, **Enfoque de la Supervisión en el Contexto de la Modernización (Mayo 2000)**, www.sib.gob.gt, 12 páginas.
29. Superintendencia de Bancos de Guatemala, **Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras**, (Acuerdo 13-94), www.sib.gob.gt.
30. Superintendencia de Bancos de El Salvador, **Principios Básicos del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria Efectiva**, www.ssf.gob.sv, 3 páginas.
31. Superintendencia del sistema financiero de El Salvador, **Nuevos enfoques de supervisión y control en el sistema financiero**, II Seminario Regional Interamericano de contabilidad, El Salvador, C.A.